

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 064

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Hugo Anaya Ávila [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 24 de noviembre de 2022.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:45 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 24 de noviembre de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, el de la voz [Anaya Ávila Hugo], Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta: Hemos diez diputados presentes. No existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

[Transcurridos algunos minutos]

Presidenta:

Se le pide a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia para ver si tenemos el quórum para poder continuar con la sesión.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, el de la voz [Anaya Ávila Hugo], Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de tomar asistencia?...

Le informo, Presidenta: Catorce diputados presentes. No existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria en 20 minutos, a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.

[Concluido el tiempo mencionado]

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día jueves 24 de noviembre de 2022. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, el de la voz [Anaya Ávila Hugo], Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Algún diputado que falte de pasar lista de asistencia?...

Le informo, Presidenta: Veintiún diputados presentes. Hay quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día
jueves 24 de noviembre de 2022.

Orden del Día:

I. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Lectura de la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso B) de la fracción II del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 110 bis a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

X. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil Incluyente del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura.*

XI. *Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del Código Penal; se reforma el artículo 31 bis, se adiciona el artículo 31 ter y se reforma el artículo 121 de la Ley de Salud; y se modifica el artículo 9°, creando los numerales VII y VIII, así como el artículo 68, adicionando el numeral III, de la Ley por una Vida Libre de Violencias para las Mujeres; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por diversos colectivos ciudadanos.*

XII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 121 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XIV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2074 bis al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 57 y un artículo 66 bis a la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

XV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Control de Ruido del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XVI. *Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Decreto 191, publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán.*

XVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se informa al Pleno de la LXXV Legislatura de la comparecencia del Titular de la*

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

XVIII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación en el Estado para que, en el ámbito de sus competencias técnicas, realice los cambios necesarios para evitar que los maestros a su cargo en Educación Inicial y Primaria les señalen a los alumnos tareas extraescolares; esto con la finalidad primera de que se logre una verdadera integración familiar; y segundo, que las niñas y niños tengan la oportunidad de aprovechar el tiempo en sus actividades lúdicas que, como se señaló, a la postre son parte de su desarrollo psicoemocional, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

XIX. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Electoral de Michoacán, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que envíen un alcance a la propuesta de presupuesto que le hicieron llegar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, con el fin de que consideren una partida para cumplir con la contratación del 3% de personas con discapacidad, así como para que realicen los ajustes necesarios que permitan la prestación de sus servicios de manera incluyente, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XX. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, para que informe a esta Soberanía con relación a los permisos ambientales con los que cuenta para estar ejecutando las obras y actividades en el Parque Nacional Lago de Camécuaro, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XXI. *Lectura del Posicionamiento por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presentado por la diputada Daniela de los Santos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XXII. *Lectura del Posicionamiento referente la “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, presentado por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia informa que los puntos números 12, 15 y 19 son retirados del orden del día, a petición de sus proponentes.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones presentadas, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos fiscales y administrativos estatales y federales, me permito presentar a usted la Iniciativa que nos ocupa, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Constitución referida, la cual establece que debo presentar cada año al Congreso, a más tardar el veintiuno de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de dar a conocer los conceptos de ingresos, así como el monto anual de recursos financieros que cubrirán los gastos del Estado para dicho ejercicio.

Para la elaboración de la presente Iniciativa se atendieron las diversas disposiciones que establecen la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Lineamientos; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2023; la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, y los Criterios Generales de Política Económica 2023 dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 8 de septiembre del año en curso.

La presente exposición de motivos comprende los siguientes apartados: el primero contiene el análisis del panorama económico en el contexto internacional, nacional y estatal durante el ejercicio fiscal 2022 y su expectativa de cierre; el segundo, describe ampliamente la perspectiva económica para el 2023, puntualizando los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo, dando con ello cumplimiento al artículo 5° Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En el tercer apartado, titulado "Ingresos Presupuestarios", se describe la estimación de los ingresos del Estado de Michoacán al cierre de 2022, la integración de cada uno de los rubros de ingresos en el marco de la política hacendaria del Estado y que dan origen a la presente Iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8°, Fracción I Inciso A) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

1. Panorama Económico 2022

1.1. Entorno económico internacional

El primer semestre de 2022 vio surgir el conflicto entre Rusia y Ucrania, lo cual generó desabasto de materias primas y por consecuencia, una mayor presión inflacionaria que se propagó a varios países europeos en primera instancia y después al resto del mundo. El crecimiento económico mundial se ralentizó, cuando aún se enfrentaban los efectos acumulados de la pandemia. La guerra ha tenido un impacto sobre el comercio mundial debido a los efectos en la actividad económica y en la demanda externa. Aunque la Federación de Rusia y Ucrania tienen una baja participación en el comercio mundial (1.9%), son proveedores clave en algunos mercados, como los de la energía, los alimentos, algunos metales y fertilizantes, cuyo suministro se ha visto afectado por el conflicto. Ambos países representan, en conjunto, casi el 30% del comercio mundial de trigo, el 14% del maíz y más del 50% del aceite de semilla de girasol. La Federación de Rusia es el mayor exportador de gas natural del mundo y el segundo exportador de petróleo después de Arabia Saudita.

La inflación promedio de las economías emergentes alcanzó un 7.1% y la de las economías avanzadas un 7.5%; de estas, es de resaltar que la de Estados Unidos alcanzó un nivel no visto desde hace 40 años (9.1%) en junio de 2022, mientras que en Europa alcanzó un 8.6%. La respuesta de la política monetaria por parte de los bancos centrales se ha orientado a retirar los estímulos monetarios y aumentar las tasas de interés a mayor velocidad e intensidad que lo previsto a comienzos de año. La Reserva Federal de los Estados Unidos ha elevado la tasa de política 150 puntos básicos en los primeros siete meses del año, proyectándose un nivel de entre un 3.25% y un 3.50% para fines de año, mientras que a fines de 2021 el nivel previsto por el mercado para fines de 2022 era de solo un 0.7%. El efecto en los mercados financieros mundiales es la disminución de los

flujos de capitales de cartera hacia los mercados emergentes. Y aunque el aumento del precio de las materias primas ha beneficiado a los países exportadores de bienes primarios, en particular hidrocarburos y alimentos, para el promedio de América Latina se proyecta una caída del 7% en el volumen de comercio de productos básicos.

No hay antecedente de que la economía mundial se haya enfrentado a una situación en la cual la disminución de la liquidez se produzca de forma generalizada a través de la política monetaria restrictiva de los bancos centrales más importantes del mundo. En este sentido, la expectativa de cierre del año es que continúe el escenario de volatilidad en los mercados financieros internacionales, aunque también en el mercado de alimentos es importante mencionar que el reciente acuerdo entre Rusia y Ucrania para permitir el transporte de granos y el aumento de la producción de cereales en Brasil, Australia y Estados Unidos, pueden aminorar la presión inflacionaria.

1.2. Entorno económico nacional

La economía mexicana, tuvo un comportamiento favorable en la primera mitad del 2022: el Producto Interno Bruto alcanzó un 2% anual y en variaciones trimestrales registró tres períodos consecutivos de expansión y aunque algunas industrias aún enfrentan retos importantes derivados de la compleja situación económica a nivel mundial, así como las presiones inflacionarias y la evolución de los contagios por COVID-19, es de destacar que la fortaleza del mercado interno ha sostenido este repunte. Las actividades secundarias y terciarias crecieron un 2.2 y 1.7%, respectivamente, en comparación con el semestre previo. Con respecto a las primeras, se registraron expansiones por cinco trimestres consecutivos, principalmente por el dinamismo de los sectores de las manufacturas de alimentos y bebidas, la fabricación de equipo de computación y otros aparatos electrónicos, así como la fortaleza de la fabricación de equipo de transporte y la minería. Dentro del sector terciario, los subsectores han tenido resultados mixtos, siendo, por ejemplo, el comercio al por menor y por mayor, así como los servicios de transporte y de salud los que presentaron un avance de 1.7, 3.8, 8.0, y 4.3% respectivamente en el semestre. Por su parte, el sector primario tuvo una caída de 0.8%, presionado por la baja productividad de las actividades agrícolas.

El consumo privado creció 2.8% y se espera que para finalizar el año tenga un mayor dinamismo ante la normalización del consumo de servicios intensivos en contacto personal y la recuperación de la cartera de crédito a los hogares. Por su parte, los principales indicadores de empleo mostraron comportamiento positivo: datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de enero a julio de 2022, muestran que la población ocupada aumentó en 2.6 millones respecto al mismo período del año previo, incremento mayor al promedio de 916 mil empleos registrados en el período de 2011 a 2019. En materia de inversión, el indicador de inversión fija bruta creció 4.5% en el acumulado enero-junio, tendencia que le permitió superar su nivel prepandemia desde marzo. Se espera que tenga un dinamismo progresivo ante el crecimiento del comercio electrónico, de la producción agroindustrial y la minería no petrolera, mientras que la inversión pública en infraestructura seguirá influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial. Asimismo, la inversión extranjera directa (IED), creció 12.0%, lo que equivale a 2.2 mil millones de dólares, reflejo de la confianza de los inversionistas extranjeros por invertir en el país.

Estos tres indicadores fortalecerán la demanda interna al cierre del año, por lo que se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. Se espera que la inflación comience a ceder a partir de ese período y llegue para el cierre del año a 7.7% anual. Como resultado de la revisión a la inflación, se prevé que la tasa de interés proyectada para el cierre del año sea de 9.5%, mayor en 4.25 puntos porcentuales a la que se utilizó en el Paquete Económico 2022.

Con base en las proyecciones del marco macroeconómico se espera que al cierre del 2022 el balance público, descontando hasta el 3.0% del PIB en inversión pública, se mantenga en equilibrio y alineado con el monto previsto en el Paquete Económico 2022. A su vez, se estima un superávit primario equivalente a 0.1% del PIB, lo cual se compara favorablemente con el déficit primario de 0.3% planteado en el Paquete Económico 2022.

1.3. Entorno económico estatal

El desempeño de la economía michoacana, medido a través del Producto Interno Bruto Estatal muestra un crecimiento promedio nominal en el período 2010-2020 en el orden del 7%, como puede observarse en la Tabla 1. Con la publicación de las cifras revisadas del año 2020 por parte del INEGI el día 7 de julio de 2022, se muestra una caída del 2.1% respecto al 2019, alcanzando un nivel de 559 mil 323 millones de pesos, arrastrado principalmente por el descenso en las actividades económicas terciarias, tales como el comercio y los servicios, mismas que reflejan el impacto de la primera oleada de la pandemia por COVID-19. Las cifras preliminares del PIB estatal del año 2021 serán publicadas el día 7 de diciembre de 2022.

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Uno de los principales indicadores de tendencia de la economía a nivel estatal en el corto plazo y que incorpora información preliminar de distintas actividades económicas como las agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, es el Indicador Trimestral de la Actividad Económica, el cual muestra un crecimiento de 1.7% en el segundo trimestre de 2022 respecto al anterior y un 2.9% respecto al mismo trimestre del 2021, lo que posiciona a Michoacán en el lugar 11 de las entidades con mejor valuación de dicho indicador. Esta recuperación se vio impulsada por un mejor desempeño de las actividades primarias, con una variación anual del 9.3% así como del sector de la construcción, dentro de las actividades económicas secundarias, con un crecimiento del 8.8%. La siguiente gráfica muestra el comportamiento desde el primer trimestre de 2019, en donde puede observarse la recuperación a partir del último trimestre de 2021. El crecimiento del primer trimestre de 2022 fue uno de los 5 más altos a nivel nacional.

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Otro indicador a corto plazo que permite dar seguimiento al comportamiento de las actividades secundarias en los estados, es el Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa, el cual muestra la evolución mensual de la actividad productiva en Michoacán, con una variación porcentual anual con cifras a junio de 2022 en el orden del 1.9%, al cual destaca la contribución del sector de la construcción con un 3.4% como puede observarse en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

2. Perspectivas económicas para 2023

En los Criterios Generales de Política Económica para 2023, como parte de los factores externos, se prevé que la producción industrial en Estados Unidos esté expuesta a menores distorsiones en las cadenas globales de valor que limitaron su desempeño desde 2020, lo que apoyaría el reabastecimiento del nivel de inventarios y la mayor proveeduría de insumos y productos al resto del mundo. Adicionalmente, el fenómeno del regreso de procesos productivos a este país desde otros lugares del mundo como Asia, seguirá generando fuentes de empleo y producción en entidades vinculadas comercialmente con México. En el caso de Texas, principal entidad socio comercial, generó 34.1 mil nuevos empleos manufactureros entre enero y julio de 2022, alrededor del triple de los empleos creados en el mismo periodo del año anterior, alcanzando en julio de 2022 su nivel más alto desde noviembre de 2008.

Sin embargo, se anticipa una desaceleración en el ritmo de crecimiento de la producción industrial estadounidense, máxime el contexto de alta inflación y ante la respuesta de la Reserva Federal para contenerla, se estima que el crecimiento económico de ese país sea inferior al observado en 2022.

2.1. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas Estatales.

Con base en el análisis de cada una de las variables mencionadas anteriormente, se tienen considerados también ciertos riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales que pueden impactar negativamente la obtención de los ingresos tanto de origen federal como estatal, mismos que se describen a continuación con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 5° Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- i. Posibilidad de que prevalezca el desabasto de insumos ante el conflicto Rusia-Ucrania.
- ii. Prolongada debilidad en el crecimiento económico mundial derivado de las políticas monetarias restrictivas para contener la inflación.
- iii. Crecimiento económico menor al estimado, que impacte en la Recaudación Federal Participable y que ello se traduzca en reducciones de los Fondos de Participaciones asociados, y que son ingresos de libre disposición.
- iv. El monto de reservas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), no sea suficiente para compensar el faltante de las participaciones que se estima reciba el Estado;
- v. No contar con los ingresos necesarios para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal;
- vi. Que a pesar del avance en la vacunación del COVID-19, puedan surgir nuevas variantes del virus, tal como sucedió en 2022, orillando nuevamente al cierre de actividades no esenciales, ocasionando que las perspectivas de crecimiento ya señaladas no se lleguen a cumplir, lo que ocasionaría una desestabilización social en el Estado y en el país.
- vii. Desastres Naturales de gran magnitud, los cuales ocasionarían que los recursos financieros no fueran suficientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal.
- viii. Que la deuda contingente absorba recurso destinado a programas y obras.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, el cual remite al 46 fracción I inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Informe Sobre Pasivos Contingentes, se informa que al 30 de septiembre de 2022 las dependencias estatales no han reportado información de pasivos contingentes, por tratarse de asuntos pendientes de trámite en litigio, los cuales no han sido cuantificados:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

2.2. Principales variables del Marco Macroeconómico 2022-2023

Se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banco de México, apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 puntos porcentuales) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2022. Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre en niveles de 8.5%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023. La estimación del tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la Reserva Federal de Estados Unidos.

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

3. Ingresos Presupuestarios del Estado de Michoacán.

3.1. Factores económicos y sociales que prevalecen y dan origen a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8° fracción I Inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se define a la Ley de Ingresos del Estado para el año 2023, como el ordenamiento jurídico que propone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que las propuestas de conceptos de recursos financieros que permitan cubrir los diversos gastos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2023, sean analizadas, discutidas y en su caso, aprobadas por el Poder Legislativo del Estado.

Estos recursos financieros se dividen en dos grandes rubros: I) los ingresos propios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los Ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y, II) los ingresos de origen federal, como son las Participaciones e incentivos en Ingresos Federales; Aportaciones Federales; Transferencias Federales por Convenio, y los Incentivos derivados de los Actos de Fiscalización.

Además, la Ley de Ingresos para el año 2023; tiene las particularidades de (i) la Anualidad: ya que la presente ley tiene vigencia de un año fiscal, que corresponde al año calendario 2023 (ii) Previsibilidad: establece las cantidades estimadas que por cada concepto, habrá de obtener la hacienda pública estatal, y (iii) Especialidad: en razón de que dicha Ley contiene

un clasificador de rubros, tipos, clase y conceptos de ingresos, mismos que se estiman obtener en el año 2023.

El Estado depende de los recursos de origen federal en 94.12 por ciento, ya que de conformidad con lo dispuesto por el actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las potestades tributarias como son el ISR, IVA y IEPS, son de exclusividad total de la Federación; por lo cual, la mayoría de las perspectivas económicas del Estado tienen su base en las actividades que lleva a cabo el Gobierno Federal en conjunto con las entidades federativas.

Atendiendo al artículo 8°, Fracción I Inciso A) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en el presente apartado se describe la política de ingresos de la iniciativa para 2023, en la que no se establecen nuevas contribuciones, en concordancia con la visión de eficiencia recaudatoria contenida en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027. En materia de Derechos, Productos y Aprovechamientos, se propone el incremento de 6.5% en las tarifas, de acuerdo con la inflación promedio estimada para 2023.

La estimación total de ingresos para el Estado de Michoacán, asciende a 91 mil 167 millones, 361 mil 282 pesos, los que, con respecto a los estimados en el ejercicio fiscal del año 2022, por 81 mil 546 millones 087 mil 927 pesos, observan un crecimiento de 9 mil 621 millones, 273 mil 355 pesos, que representan un incremento del 11.80 por ciento en valores nominales.

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Atendiendo a su origen, los ingresos estimados para 2023, provienen de dos fuentes: las que corresponden a ingresos de origen local, que representan el 5.88 por ciento, mientras que los recursos de origen federal representan el 94.12 por ciento, según se puede observar a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Atendiendo a su disposición, la proporción de los ingresos estimados para 2023, es del 48.84 por ciento de los recursos de libre programación; y del 51.16 por ciento para los recursos con un destino específico, según se puede observar a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

3.2. Ingresos de origen estatal

El desglose de los ingresos de origen local que se puede observar en la siguiente tabla, corresponde a la estimación de los conceptos que se recaudan a través de las diferentes dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Para el ejercicio fiscal 2023, los recursos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se estiman en 5 mil 356 millones 763 mil 459 pesos, los que con respecto a los considerados en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal

2022, por 5 mil 695 millones 075 mil 161 pesos, observan una reducción de 5.94 por ciento en términos nominales, que se explica principalmente por la finalización del período de canje general de placas, lo que impacta a la baja en Derechos por Servicios de Transporte Particular y Público.

3.2.1. Impuestos

El monto de los impuestos estimado para el año 2023, es por la cantidad de 2 mil 631 millones 537 mil 499 pesos, los que, comparados con lo contemplado en la Ley de Ingresos del 2022, presentan un incremento de 29.22 por ciento.

Este aumento se debe principalmente a una expectativa del crecimiento de 28.5% en la recaudación del Impuesto sobre Nómina, que al 31 de octubre muestra un avance de 97 por ciento respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos 2022, con lo que se anticipa una recaudación de cierre superior a los 2 mil 095 millones de pesos.

Para realizar el pronóstico de los impuestos a recaudar en el ejercicio fiscal 2023 se implementó un análisis econométrico de suavizamiento exponencial multiplicativo diseñado por Holt y Winters, utilizando los datos de recaudación en una serie de tiempo mensual de julio de 2018 a agosto del 2022, a partir de los cuales el modelo proyecta la cantidad a recaudar por cada mes correspondiente al ejercicio 2023, en función del comportamiento histórico del período. Adicionalmente se consideran otras variables que tienen incidencia específica en la proyección de cada uno de los impuestos estatales:

3.2.1.1 Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón:

- Composición del Padrón de Contribuyentes, en donde la recaudación del sector público federal, estatal y municipal, tiene un comportamiento distinto a la del sector privado.
- Valuación de estrategias para recuperación de adeudos de contribuyentes del sector privado.
- Valuación de estrategias de incorporación al padrón.
- Ponderación del indicador de la actividad económica estatal, en la perspectiva de la creación de empresas y puestos de trabajo en Michoacán y que determinen la incorporación al padrón estatal.

Cabe destacar que en el período enero a octubre de 2022 se han incorporado 1,870 empresas al padrón estatal de impuesto sobre nómina, con un promedio de 8 empleados y con actividades económicas principalmente de comercio y servicios, lo que da cuenta de una recuperación de la actividad económica en el Estado después de la pandemia por Covid-19 y se consideró como una variable positiva en la proyección de la recaudación de este impuesto por parte del sector privado, en el contexto del indicador de la actividad económica trimestral, analizado en el apartado 1.3 de la presente exposición de motivos. En este sentido se espera la incorporación de aproximadamente 2,200 empresas para el siguiente año, al padrón actual de 23,652 contribuyentes, cuya recaudación pudiera representar 1.2 millones adicionales anuales.

Del monto proyectado para 2023 por 2 mil 418 millones 638 mil 588 pesos, el 58 por ciento corresponde a la recaudación del sector privado, mientras que, de los contribuyentes del sector público federal, corresponde el 6%; de las dependencias

estatales corresponde el 27%, y de los municipios y entidades paramunicipales se aspira a obtener el 8%, considerando la recuperación de un porcentaje de adeudos históricos.

3.2.1.2. Impuesto sobre servicios de Hospedaje

- Valuación de estrategias para recuperación de adeudos de contribuyentes.
- Valuación de estrategias de incorporación al padrón.
- Estadísticas de ocupación hotelera y su estacionalidad.

3.2.1.3. Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

- Valuación de estrategias para recuperación de adeudos de contribuyentes.
- Valuación de estrategias de incorporación al padrón.

3.2.1.4. Para el caso de los Impuestos a las Erogaciones y Premios en Juegos con Apuestas, se considera únicamente la valuación de adeudos de los contribuyentes.

3.2.1.5. Impuesto a la Enajenación de Vehículos de Motor Usados: por la naturaleza de su base gravable, está vinculado a los trámites de compra venta de vehículos usados, por lo que se estará únicamente a la trayectoria estadística y sus factores estacionales, lo que también se tomó en cuenta para el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

La política recaudatoria de Impuestos contempla la aplicación de mecanismos y acciones como: (i) ampliar la base tributaria de contribuyentes, (ii) incrementar las acciones de vigilancia permanente en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, (iii) emisión y notificación de cartas invitación a contribuyentes omisos, entre otros.

3.2.2. Derechos

El monto estimado de Derechos para 2023 asciende a 2 mil 569 millones 485 mil 751 pesos, los que, comparados con los considerados en Ley de Ingresos del año 2022, por 3 mil 535 millones 607 mil 528 pesos, representan una disminución de 966 millones 121 mil 777 pesos, los que en términos relativos equivale a un -27.33 por ciento.

La prestación de servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso de bienes del dominio público del Estado que dan origen al pago de los Derechos; y la prestación de servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho privado, como son los Productos; y algunos conceptos de Aprovechamientos, se incrementan en un 6.5 por ciento en su diferentes cuotas y tarifas, respecto de las establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el año 2022 de acuerdo con la inflación promedio estimada para 2023.

Asimismo, aquellos servicios a cargo del Estado en sus funciones de derecho público o privado, cuyas cuotas estén expresadas en Unidad de Medida y Actualización, se actualizarán conforme a la inflación determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI para 2023, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 Inciso B) en su penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se dará a conocer por dicho Instituto a principios del año 2023.

Para la estimación de los conceptos que corresponden a Derechos, desde el mes de agosto se realizaron mesas de trabajo y se estuvo en constante comunicación con las Dependencias y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado que prestan servicios en sus funciones de derecho público y privado, las que en su mayoría presentaron sus proyecciones mensuales de número de trámites por cada uno de los conceptos de servicio, que se multiplicaron por la tarifa propuesta para 2023, misma que incorpora el margen de la inflación establecida en los Criterios Generales de Política Económica.

A continuación, se describen las propuestas de modificaciones relevantes en materia de Derechos por Servicios de Catastro, por Servicios de Registro Público de la Propiedad, por Servicios de Protección Ambiental y Desarrollo Territorial; y por Servicios de Educación:

En el caso de los Derechos por Servicio de Registro Público y Catastro, se propone un estímulo fiscal consistente en el 100% de descuento de los derechos por la prestación de servicios de escrituración social, partiendo de las siguientes consideraciones:

- Que el Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán 2021-2027 tiene como eje en materia de desarrollo urbano el acceso a un lugar adecuado para vivir, que una vivienda sea adecuada como condición indispensable para que la población alcance mayores niveles de bienestar, sin embargo, de acuerdo al CONEVAL, casi la mitad de los michoacanos, carecen de disponibilidad de espacios habitacionales suficientes en sus viviendas.
- Que en 2020, un total de 882 mil 925 personas no contaban con escrituras de sus viviendas, 70 mil 584 más que en el 2018; por ello busca el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 implementar acciones para garantizar la certeza jurídica de su patrimonio.
- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que éste sea integral y sustentable, promover el Derecho a la Ciudad considerando la habitabilidad urbana de la vivienda social y popular, para disminuir las condiciones de marginación urbana, exclusión social y segregación, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Federal.
- Que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.
- Que en materia de estímulos fiscales, el Gobernador del Estado compete, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración el ejercicio de las facultades de conceder subsidios a los contribuyentes siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Estado de acuerdo con el Artículo 27 fracción X del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y en coordinación con las dependencias a quienes corresponde el fomento del Desarrollo Urbano y regulación de la tenencia de la tierra que garantice certeza jurídica a sus propietarios.
- Que en la tesis de jurisprudencia 2a./J.26/2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en

el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que les sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

En este sentido, dicho estímulo se propone en el artículo Séptimo Transitorio, que contiene los requisitos específicos de aplicación, a fin de generar el mayor beneficio posible, en el sector más vulnerable que lo requiera.

Por otra parte, en materia de Derechos por Servicios de Catastro, se propone la actualización de las tarifas de Traslado de Dominio Urbano y Rústico en los niveles de la media nacional. El aviso de adquisición de inmueble, que se realiza cuando se cambia el propietario dentro de la dependencia de la Dirección de Catastro, servicio que recientemente comenzó a generar mayor número de demanda, es un trámite prioritario para el correcto registro y cambio de propietario. En este sentido, el Instituto Registral y Catastral remitió un análisis comparativo de este trámite brindado en otros Estados, como se muestra en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

La actualización de estas dos tarifas corresponde a las fracciones XX y XXI del artículo 34 por lo que hace referencia a los rústicos y urbanos.

Asimismo, se propone actualizar los servicios por consulta de antecedentes registrales en el Capítulo VII, Artículo 23 de la Ley de Ingresos 2023, que actualmente se cobra solo dentro de los servicios del Registro Público de la Propiedad; dicha actualización será con la adición de dos incisos que integren no solamente la búsqueda personalizada de tomos y libros índice, sino que se acompañe en la expedición del cobro por concepto de copias simples o copias certificadas, incluyendo las consultas que se realicen en la Dirección de Catastro, así como en las Administraciones y oficinas de Rentas del interior del Estado que tengan a su resguardo antecedentes catastrales, proponiendo la tarifa en 1 UMA por concepto de Consulta al Acervo Registral o al Acervo Catastral.

Como parte de la justificación técnica, el Instituto Registral y Catastral señala que por tratarse de tomos con un valor documental de acervo histórico, requieren de un trato especial, para lo cual se requiere dotar al personal de equipos de digitalización, capacitaciones de conservación de archivos, guantes, brochas pelo de camello, batas, así como un espacio idóneo con la finalidad de seguir preservando el documento sin afectar su contenido por la manipulación y uso constante, como lo precisa la Ley General de Archivos, en su Capítulo III, artículos 10, 11 fracciones VII, VIII, X, XI y 16.

Esta actualización implicaría una recaudación adicional proyectada en 161 mil 649 pesos para el 2023, como se detalla en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

Con la separación de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial en Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, los servicios que actualmente se brindan en materia de desarrollo

urbano y que se encuentran en las Facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de esta última, se hace necesario definir y regularizar las tarifas por dichos servicios. En este sentido, las propuestas versan sobre la opinión técnica a los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano y territorial, fundamentado en los artículos 30 fracciones I, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 13, fracciones V y XVII del Código de Desarrollo Urbano.

El propósito del servicio es que las acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano, programadas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como por los ayuntamientos se ajusten al Código y que las mismas sean congruentes con las obras, acciones y servicios contenidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, sus derivados y demás normatividad aplicable.

Los artículos 4, 7 y 10, fracciones VII, XVIII y XXIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, facultan a las entidades federativas a emitir la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas; así como a evaluar y dar seguimiento al impacto urbano de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate.

Atendiendo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en su capítulo V de la Dirección de Desarrollo Territorial artículo 22 fracción XXIX, designa al titular de la Dirección de Desarrollo Territorial y Movilidad como corresponsable del ejercicio de las facultades citadas en el párrafo anterior.

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 establece como línea de acción, la instrumentación de acciones que garanticen el cumplimiento a las modalidades de usos de suelo derivados de los instrumentos de planeación urbana y rural vigentes, por lo cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad sometió a consideración de la Secretaría de Finanzas, las modalidades de opinión técnica, dictamen de congruencia y dictamen de impacto urbano, siendo el primero para atender las solicitudes en materia de usos y destinos de suelo que se encuentran determinados en los programas de desarrollo urbano; para el segundo punto emitir la congruencia a los programas de desarrollo urbano de escala metropolitana, conurbada, municipal y derivados; para el tercer y último punto estará dirigido a desarrollos habitacionales, equipamiento y proyectos urbanos.

Se analizaron las tarifas propuestas en función de un comparativo con derechos similares en otras entidades federativas con indicadores de desarrollo urbano equiparables a Michoacán y en el contexto de otras variables económicas del Estado para considerar su factibilidad. La propuesta de opinión técnica es equivalente a 10 UMAs o \$962.00; para el dictamen de congruencia es equivalente a 11 UMAs o \$1,058.00 y para el dictamen de impacto urbano en términos de proyectos de vivienda vertical de 5,000 a 10,000 metros cuadrados de construcción, proyectos de vivienda horizontal de 1 a 5 hectáreas, proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento verticales de 5,000 a 10,000 metros cuadrados

de construcción y proyectos horizontales de 1 a 5 has. es equivalente a 156 UMAs que representan \$15,010.00, dictamen de impacto urbano en términos de proyectos de vivienda vertical de más de 10,000 metros cuadrados de construcción, proyectos de vivienda horizontal de más de 5 has., proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento verticales de más de 10,000 metros cuadrados de construcción y proyectos horizontales de más de 5 has es igual a 312 UMAs que representan \$30,020.00 con lo que se espera tener un ingreso anual por el orden de \$1,613,147.00 derivado de la estimación de 4 dictámenes de congruencia, 84 impactos urbanos y 110 opiniones técnicas que se estiman podrían ser ingresados para su evaluación en el transcurso del año.

Por otra parte, el ejercicio del servicio propuesto no implica un impacto presupuestario por el costo de su instrumentación dado que no se requiere de recursos financieros adicionales a los programados a la Secretaría. Los conceptos propuestos se incluyen en la Fracción XV del Artículo 18 de esta Ley.

Con la creación del Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán, como organismo público descentralizado, mediante Decreto publicado con fecha 15 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se transfieren atribuciones de diversa naturaleza relacionadas con la prestación de servicios educativos de nivel medio superior y superior; en este sentido, el patrimonio del Instituto se integrará entre otros, por los ingresos por venta de bienes y servicios que lleve a cabo en el ejercicio de sus facultades. De manera que, en los Derechos por Servicios en Materia de Educación, para el Ejercicio Fiscal 2023 dejan de considerarse dentro de la Fracción III los siguientes conceptos, al dejar de ser facultades de la Secretaría de Educación:

- Acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, por examen.
- Revisión de certificados de estudios de educación media superior y superior.
- Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ejercicio escolar, de educación superior y educación media superior.
- Expedición de duplicado de credencial de la preparatoria abierta.

Asimismo, en la Fracción V, dejan de considerarse los siguientes servicios:

- Por la expedición de certificado parcial de estudios de tipo medio-superior, en la modalidad escolarizada y abierta por la expedición de terminación de estudios de tipo de medio superior y abierta.
- Por la expedición de terminación de estudios de tipo medio-superior en la modalidad escolarizada y abierta.
- Constancia de estudios de preparatoria abierta.
- Inspección y vigilancia de Centros de Estudios de Capacitación para el Trabajo (CECAP).

3.2.3. Productos

El monto proyectado de Productos para 2023, es por la cantidad de 45 millones 526 mil 438 pesos, los que con respecto a los considerados en el año 2022, por 33 millones 500 mil pesos, representan un aumento de 35.9 por ciento.

La estimación para los ingresos por concepto de Productos toma como base el comportamiento de la recaudación por enajenación de los bienes del dominio privado del Estado. Para el caso específico de los rendimientos o intereses de capital o valores del Estado, se toma como referencia la información de los estados de origen y aplicación de recursos federales y estatales, en los que se analiza la acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.4. Aprovechamientos

El monto estimado de Aprovechamientos para 2023 es por 45 millones 118 mil 705 pesos, los que con respecto a los considerados en el año 2022, por 30 millones 419 mil 836 pesos, representan un aumento de 48.32 por ciento.

La metodología para su proyección toma como base los siguientes elementos atendiendo a los conceptos específicos:

- a. El comportamiento de la recaudación por multas durante los últimos cinco años.
- b. Para el caso de recuperación de costos de obra, cuotas de recuperación de centros de abasto popular, arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles, se utiliza la información de las dependencias responsables.

Dentro de las multas a otras disposiciones estatales (fiscales y no fiscales) se incluye en el inciso A, fracción II del artículo 43, la propuesta de cobro de Multas por no comparecer a Audiencia de Conciliación, en términos de lo dispuesto en el Artículo 8, fracción XIII de La Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, que le establecen la atribución para imponer multas a los patrones que sean citados bajo apercibimiento a la Audiencia de Conciliación y no comparezcan. El monto propuesto es de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización, rango mínimo definido por el artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, con la publicación de los Lineamientos para la Administración y Fortalecimiento de los Espacios, Museos y Centros Culturales asignados a la Secretaría de Cultura, el 14 de julio de 2022 se estableció que los servicios otorgados en los recintos culturales, serán recaudados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mismos que se destinarán para el fortalecimiento de los recintos culturales. De manera que ya que estos servicios se han venido prestando, se realiza esta desagregación en el artículo 43, Fracción XXI, inciso B a efecto de dar cumplimiento a dichos lineamientos. Los costos de cada taller serán determinados y visibles en los medios que la Secretaría de Cultura estime convenientes.

3.2.5. Ingresos por venta de bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos.

El monto estimado de este concepto para 2023 es de 65 millones 095 mil 066 pesos, los que con respecto a lo estimado para el año 2022 por 59 millones 065 mil pesos, representan un aumento de 6 millones 030 mil 066 pesos, los que en términos nominales equivalen a 10.21 por ciento. La metodología para su proyección toma como referencia la información proporcionada por las dependencias involucradas.

3.2.6. Objetivos anuales, estrategias y metas.

El alcance del monto estimado de ingresos en esta Iniciativa, requiere el establecimiento de objetivos y estrategias precisos, contemplados en el Eje 3 “Prosperidad Económica” del Plan Integral de Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 atendiendo al objetivo sectorial de garantizar finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada, que se desagrega en los indicadores contenidos en los Programas Operativos Anuales de cada Unidad Administrativa involucrada en el proceso recaudatorio. En la siguiente tabla se detallan estas estrategias por rubro de ingreso, dando cumplimiento al artículo 5o. fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

3.3. Ingresos de Origen Federal: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Los montos de los diversos conceptos que integran este Rubro de ingresos se estiman en 85 mil 810 millones 597 mil 823 pesos, los que con respecto a lo estimado para el año 2022 por 75 mil 381 millones 012 mil 766 pesos, representan un incremento de 10 mil 429 millones, 585 mil 057 pesos, los que en términos nominales equivalen a un 13.84 por ciento, según se puede apreciar a continuación:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 A*]

3.3.1. Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales

El monto de este concepto de Ingresos para el año 2023 se estima en 38 mil 743 millones 670 mil 191 pesos, los que con respecto a lo estimado para el año 2022 por 32 mil 598 millones 035 mil 059 pesos, representa un crecimiento del 18.85 por ciento.

Los ingresos por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, se determinaron con base en la Recaudación Federal Participable dada a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2023, misma que fue presentada en el Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2022, monto que para Michoacán fue ratificado mediante oficio enviado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, el día 9 del mismo mes y año.

3.3.2. Aportaciones Federales del Ramo 33

Los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el año 2023 se estiman en 39 mil 590 millones 618 mil 612 pesos, los que con respecto a lo estimado para el año 2022 por 35 mil 784 millones 753 mil 280 pesos, crecen en 3 mil 805 millones, 865 mil 332 pesos, lo que en términos nominales representa el 10.64 por ciento.

La proyección de estos Fondos se tomó de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, misma que fue presentada en el Congreso de la Unión el 8 de septiembre del año en curso.

3.3.3. Transferencias Federales por Convenios

Las transferencias federales por Convenio para el año 2023 se estiman en 7 mil 046 millones 877 mil 687 pesos, monto que con respecto a lo previsto para el año 2022 por 6 mil 597 millones 806 mil 730 pesos, se incrementan en 449 millones 070 mil 957 pesos, lo que en términos nominales representa un 6.81 por ciento.

Los montos se estimaron con base en los datos contenidos en los Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de manera global y su distribución específica tomó como referencia los montos transferidos en el período 2019-2022 reportados en Cuenta Pública del Estado, así como a la concurrencia que se tiene principalmente en aquellos convenios relativos a los subsistemas de educación para el Estado.

3.3.4. Incentivos derivados de la colaboración fiscal

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal estimados para el año 2023 ascienden a 429 millones 431 mil 333 pesos, los que con respecto a lo estimado para el año 2022 por 400 millones 417 mil 697, muestran un aumento de 29 millones 013 mil 636 pesos, que representa el 7.25 por ciento.

Estos incentivos se originan al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que a través de sus diversos anexos, establecen los actos de fiscalización concurrente, y los actos de vigilancia a los Impuestos Federales, como son entre otros, el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y Comercio Exterior.

Adicionalmente, se reciben incentivos derivados de la vigilancia de cumplimiento de obligaciones, cobro de créditos fiscales federales, enajenación de bienes inmuebles, entre otros, mismos que se administran en la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.3.5. Financiamientos

No se contemplan nuevos financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2023; derivado de las gestiones para la autorización de la reestructuración de la deuda, el Congreso del Estado, mediante Decreto 189, publicado el 18 de julio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento y operaciones relacionadas para el refinanciamiento de su deuda pública, destacando las siguientes características:

1. Monto: la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$19,592,133,677.49 pesos.
2. Destino: Refinanciamiento y/o reestructura de los créditos de largo plazo a cargo del Estado, a fondos de reserva y hasta la cantidad de \$29,344,184.24 pesos, a los gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento.
3. Plazo: hasta 25 años, contados a partir de la primera disposición de cada contrato de crédito.
4. Fuente de pago: el derecho y los ingresos hasta del 76% del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, que equivale al 100% del FGP del Estado, para servir como

fuerza de pago de los contratos de crédito e instrumentos derivados que se celebren en términos del Decreto.

5. Vigencia de la autorización: hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la reestructuración de la deuda se estima la liberación de flujo por el orden de 2 mil 680 millones de pesos, que permitan destinar recursos a proyectos de infraestructura, liberando presión financiera y disminuir el porcentaje de afectación de participaciones del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8°, 13 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por el artículo 5° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyen en esta Iniciativa los Anexos siguientes:

- I. Proyección de las Finanzas Públicas de los próximos cinco ejercicios fiscales (2024-2028).
- II. Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales, 2018-2022.
- III. Informe de estudios actuariales: Se adjunta en forma impresa y en dispositivo magnético.
- IV. Estado Analítico de Ingresos Detallado 2018-2022.
- V. Metodología de estimación de los ingresos para el año 2023. Se adjunta en dispositivo magnético.
- VI. Calendarización enero-diciembre de los ingresos estimados para el año 2023. Se adjunta en dispositivo magnético.
- VII. Calendario de Ingresos Base mensual por Rubro de Ingresos año 2023. Se adjunta en dispositivo magnético.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a la apreciable consideración y, en su caso, la aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como a lo señalado en los artículos 5° y 6° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual importa la cantidad de 91 mil 167 millones 361 mil 282 pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 refleja la continuidad de un proyecto para la transformación de Michoacán, cuyos logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad han sentado las bases para un desarrollo económico con inclusión y gobernabilidad. Se elabora bajo los principios irrestrictos de austeridad, honestidad, eficiencia, racionalidad y transparencia, principios que caracterizan los compromisos asumidos por el Gobierno de Michoacán y cuyos ejes centrales son el bienestar y el desarrollo de la población michoacana.

Este Presupuesto de Egresos busca, entre otros, seguir manteniendo la estabilidad y orden de las finanzas públicas estatales, las cuales han representado un gran desafío a un año de haber asumido el mandato la presente Administración, así como también el compromiso de cumplir a las y los michoacanos, y paralelamente sanear los desbalances financieros y presupuestales en los que se encontraba el Gobierno de Michoacán.

El programa económico contenido en el Paquete Fiscal 2023, tiene por objetivo asegurar la transformación de Michoacán a través de la visión planteada en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027. Para nadie es desconocida la complicada situación política, económica y social en la que se encontraba el Gobierno de Michoacán, debido a la corrupción, opacidad y saqueo de los recursos públicos. Por ello, en el presente Paquete Fiscal tomamos con el mayor de los compromisos el combate a la corrupción y el abatimiento del rezago social, con estimaciones realistas y sostenibles, enfocadas a la inversión, seguridad y bienestar de la población michoacana.

Durante el primer año de gobierno se ha realizado un importante gasto en materia de inversión pública, asistencia social y seguridad con un profundo enfoque municipalista, tomando en cuenta siempre y como nunca antes, a nuestras comunidades indígenas, enfoque que se afianza en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. Solo como antecedente, en materia de inversión, a través del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM) tan solo para 2022 se destinaron mil millones de pesos, superando a todo lo invertido por la anterior administración durante su vigencia. Asimismo, en materia de seguridad pública, para el presente ejercicio se destinaron más de 626 millones de pesos por parte del Gobierno de Michoacán a través del programa para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ).

El programa económico 2023, está diseñado con base en supuestos reales y congruentes, en línea con la evolución del marco macroeconómico en un contexto global volátil.

Como fortalezas podemos resaltar que México es reconocido por su estabilidad económica, la fortaleza de su moneda y unas finanzas públicas sanas, sin embargo, existen ciertos desafíos bajo los cuales tenemos que ser cautos derivado de las presiones inflacionarias, las secuelas económicas causadas por el COVID-19 y un contexto internacional agitado por los conflictos bélicos y geopolíticos.

Este escenario de incertidumbre con factores externos cambiantes y las alarmas de recesión a nivel global, nos hace tomar provisiones con la finalidad de asegurar las acciones de gobierno, pero a la vez manteniendo los balances financieros y presupuestarios previendo posibles recortes macroeconómicos. Aun así, la política instrumentada por el Ejecutivo Estatal continuará impulsando el desarrollo y la productividad de la entidad, a través de la inversión pública como se ha venido haciendo hasta ahora.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, considera un importe de \$91,167,361,282 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo que significa un incremento del 11.79% nominal respecto del ejercicio 2022, y un incremento real del 4% tomando como base de cálculo una inflación del 7.7% para el cierre 2022, establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incremento del monto global para el programa económico 2023 respecto del 2022 deriva principalmente del aumento en las Participaciones, Aportaciones y Transferencias Federales proyectadas, y surge a partir de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, los cuales se dividen en ingresos propios, siendo recaudados en forma regular por el Estado, tales como: Impuestos; Derechos; Productos, Aprovechamientos y los ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; e Ingresos de origen federal, como son las Participaciones e incentivos en Ingresos Federales; Aportaciones Federales; Transferencias Federales por Convenio y los Incentivos derivados de los Actos de Fiscalización.

Cada rubro de los ingresos propios maneja su propia metodología de estimación, pero con el criterio común de estimaciones objetivas y conservadoras. En el rubro de ingresos propios se observa una disminución respecto del ejercicio fiscal 2022 del 6.9% que representan poco más de 338 millones de pesos, esto se debe principalmente a que el programa de reemplazamiento vehicular ya fue implementado en el presente ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, los esfuerzos en materia de recaudación a través de convenios con terceros para ampliar las opciones de recaudación de impuestos estatales, desarrollo de aplicaciones tecnológicas y la disminución del manejo de efectivo permitirá recaudar más y de mejor manera.

A su vez, gracias al incremento en los ingresos de origen federal, mayormente en el rubro de Participaciones Federales que representan un aumento del 19% por el orden de más de 6 mil millones de pesos, es lo que nos permite alcanzar el techo presupuestal establecido en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Si bien es cierto que la racionalización de los recursos resulta indispensable, así como la contención del gasto para mantener los equilibrios presupuestarios, lo es también elevar la calidad del gasto público, asignando recursos a los programas

con mejores resultados en la consecución de metas, de tal forma que se logren los mayores impactos en la solución de problemáticas de la entidad.

Por ello, la incorporación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) son parte inherentes en la planeación del gasto público para este Paquete Fiscal 2023. En este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, todos los programas presupuestarios han sido alineados al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM) objetivos, estrategias y líneas de acción, de modo que pueda hacer posible el impacto planteado en la población michoacana, a través de este plan rector, con la visión global de política pública, de la cual se derivan los denominados programas sectoriales, regionales y especiales.

Para elevar la efectividad de las acciones encaminadas al desarrollo socioeconómico y ambiental de la sociedad michoacana, es necesario generar sinergias, orientar esfuerzos en la misma dirección con las iniciativas internacionales, como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como a nivel nacional con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, documento rector del desarrollo nacional.

[Consultar *Gaceta 064 B*]

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción

I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, constituye un ordenamiento que prevé los supuestos a través de los cuales el Estado obtiene ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, participaciones e incentivos en ingresos federales, aportaciones federales, apoyos extraordinarios de la Federación, transferencias federales y municipales por convenio, financiamientos, ingresos extraordinarios percibidos por las dependencias bajo cualquier concepto y cualesquiera otros que se establezcan como ingreso, para cubrir los gastos públicos generados por el ejercicio de la función pública a su cargo.

El Estado de Michoacán de Ocampo, al igual que otras entidades federativas, se unió al ejercicio de la facultad que le brinda el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer impuestos a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, no con la finalidad de evitar el consumo del alcohol, sino con el fin extrafiscal de inhibir el consumo abusivo del mismo.

Cabe mencionar que del 100% del recurso recaudado con motivo del establecimiento del impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico, el 20% se destina a los municipios; y que el pagador del impuesto es el que adquiere la bebida; sin embargo, en la práctica se han identificado otros tipos de sujetos que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su procedencia y operan con ellos al mayoreo, por cuenta propia o ajena, o bien que transportan bebidas alcohólicas de manera habitual o accidental.

En el caso del impuesto a los premios generados en juegos con apuestas previsto en nuestra legislación estatal tributaria desde el ejercicio fiscal 2021, y al cual se le aplica una tasa del 20% descontando la aportación inicial para la obtención de dichos premios.

Cabe mencionar que si bien es cierto que es atribución exclusiva de la federación regular los juegos y sorteos, de conformidad el artículo 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello no implica que sea una facultad exclusiva de la Federación establecer gravámenes al respecto, motivo por el cual existe concurrencia respecto del campo a gravar con los Estados, según resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por ello, es necesario actualizar y especificar algunos de los elementos de dicho impuesto, como lo son las unidades o agentes económicos privados para su pago de la mencionada contribución.

Por otra parte, se propone establecer con mayor precisión que los sujetos obligados al cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, son también

las dependencias de los tres órdenes de gobierno que realicen el pago de las remuneraciones afectas a este Impuesto en la Entidad. Para mayor referencia, las adiciones y modificaciones propuestas se muestran a continuación en forma comparativa:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 C*]

Con base en lo anteriormente señalado, se presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La medición de la corrupción en diversos países por organismos como Transparencia Internacional, a través del

Índice de Percepción de la Corrupción (2021) ubican a México en el lugar 124 de 180 países, en comparación con Dinamarca y Nueva Zelanda quienes apuntan a ser las naciones mejor puntuadas, mientras que por debajo de nuestro país se encuentran Kenya, Gabón y Malawi.

Ante la dificultad de conocer con precisión el número de actos de corrupción cometidos, se han desarrollado metodologías alternativas para su medición. En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) elabora diversos análisis y encuestas que permiten construir un panorama sobre la percepción de la corrupción en México. De acuerdo con su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, cuya última actualización se publicó el 24 de mayo de 2022, entre los años de 2019 y 2021, el porcentaje de la población de 18 años y más, que percibió que los actos de corrupción en la entidad son muy frecuentes o frecuentes alcanzó el 90.5%, resultados por encima de la media nacional, en la que el porcentaje de respuesta se ubicó en el 86.3%, como se puede ver en la siguiente gráfica:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 D*]

El 90.3% de la población de 18 años y más, percibió que la corrupción es una práctica muy frecuente o frecuente en los policías, seguido de los partidos políticos con 84.2 por ciento y de los gobiernos estatales, con un 77.7 por ciento.

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 064 D*]

El análisis de esta encuesta, nos permite dar cuenta que la percepción de la sociedad michoacana sobre la corrupción es muy significativa, y en ese sentido surge el planteamiento por incidir desde el marco jurídico estatal en el combate a estas prácticas que erosionan la confianza en las instituciones estatales.

La participación de todos los actores en la sociedad es fundamental en la implementación de diversas acciones que permitan obtener resultados efectivos en el combate a la corrupción. Una de ellas es la capacitación y retroalimentación continua a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Michoacán, en los que se les informe constantemente cuales son las faltas en que pueden incurrir al extralimitar sus funciones o recibir dádivas de cualquier tipo por algún servicio prestado; implementación efectiva de medidas de apremio contra las personas que cometan el daño; desarrollo de mecanismos de gestión y patrones comunes en la investigación y litigio en materia de anticorrupción; y la construcción de mecanismos de cooperación entre las instancias de procuración de justicia y las demás instituciones que se requieren para investigar la corrupción, por ejemplo: el Servicio de Administración Tributaria, los registros públicos de la propiedad, la información administrativa de cada dependencia de gobierno, entre otras.

El marco legal en materia fiscal de nuestra entidad se integra fundamentalmente con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, legislación en la que convergen tanto las facultades de las autoridades fiscales como los derechos de los contribuyentes o terceros relacionados con éstos, cuya salvaguarda constituye una labor imprescindible al abordar su actualización, en el ámbito del fortalecimiento de la regulación y control para quienes cometan delitos en materia fiscal.

Partiendo del concepto jurídico del delito fiscal, como el acto de evadir impuestos o enriquecerse de las arcas del Estado, se propone una reforma al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, con los artículos que serán expuestos con posterioridad.

Dentro del Derecho Penal, se clasifican a los delitos fiscales como delitos especiales, por ser aquellos que no se encuentran regulados en el Código Penal Federal (o en algún otro código penal local) sino en una Ley Especial o un Tratado Internacional (artículo 6 del Código Penal Federal). Lo que se traduce en que a pesar de su naturaleza, estos son investigados por el Ministerio Público y sancionados por la o el Juez Penal, como todos los delitos; dejando a la autoridad fiscal únicamente como víctima u ofendido en los procedimientos penales respectivos (artículo 92 del Código Fiscal de la Federación), siendo indispensable que ésta solicite la persecución del delito a través de la querrela correspondiente.

Es pertinente hacer mención de que las sanciones por in cumplir la Ley Fiscal se dividen en dos categorías: las primeras son las infracciones, que son aquellas que por su gravedad únicamente se castigan con multas u otras sanciones económicas y los delitos que se castigan con prisión.

En ese orden de ideas, se expone que el propósito de la presente iniciativa es establecer un mayor control en el domicilio fiscal que precisan los contribuyentes, con el fin de que estos no puedan simplemente desaparecer del mismo, sin recibir sanción por no presentar el aviso de su cambio de domicilio; asimismo, se propone condena penal para los servidores públicos que cometan violaciones abusando el uso del poder que le confiera el cargo, en materia fiscal, al enriquecerse de las arcas del Estado.

Por tal razón, se propone establecer sanciones en nuestro Código Fiscal Estatal, a los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de “no localizable”, ya que si bien es cierto, el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé únicamente como imposición a la violación cometida, infracciones pecuniarias, que incluso, pueden llegar a ser tratadas su forma de pago con el Servicio de Administración Tributaria, conllevando esto a que les facilite el ubicarse a un supuesto de “no localizable”, sin mayores consecuencias, y más en el caso de las personas morales.

De igual modo, se hace necesaria la imposición de sanciones penales a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones se enriquecen de las arcas del Estado, al sacar provecho de los puestos que desempeñan, para dar favores a cambio de un bien en efectivo o un bien mueble o inmueble, entablando esto como un delito fiscal, al presumir esto como un enriquecimiento ilícito.

Medios de contacto del contribuyente.

Se introducen las precisiones de los medios de contacto con el contribuyente que contribuirán a la simplificación del sistema tributario estatal, siguiendo la tendencia federal y atendiendo lo dispuesto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo.

Constancia de opinión de cumplimiento estatal.

Se propone el establecimiento obligatorio de la solicitud de opinión de cumplimiento estatal en el caso de la contratación

de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas o morales, con la finalidad de evitar que los particulares con adeudos de obligaciones fiscales estatales, puedan ser receptores o beneficiarios de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública a cargo de las dependencias y entidades dependientes del Gobierno Estatal.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 064 D]

PROPUESTA DE REFORMA 2023:

Artículo 17. ...

...

De la I. a la III. ...

IV. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, así como la dirección de correo electrónico para los mismos efectos.

...

Artículo 23. Las personas físicas y morales, que habitualmente realicen actividades gravadas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general, su situación fiscal, mediante los avisos que para tal efecto establezca la Secretaría, así como registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto que determine la Secretaría a través de reglas de carácter general.

Artículo 25-A. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus municipios, que conforman esta entidad federativa, así como, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales o estatales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes;
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código;
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que se establezca para tal efecto en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán;
- V. Estando inscritos en el registro estatal de contribuyentes, se encuentren como no localizados;
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia; y,
- VII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones que no concuerden con los expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea

como pago diferido o en parcialidades, los adeudos que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que los sujetos a que se refiere el primer párrafo de este artículo retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco estatal para el pago de los adeudos correspondientes.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Los sujetos establecidos en el primer párrafo de este artículo que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III, IV y VII, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar; deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que debe obtenerse a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante reglas de carácter general.

Para participar como proveedores de los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes estarán obligados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezca la Secretaría, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

Artículo 26. ...

I y II. ...

III. Los Directores Generales de: El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH) y el

Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado;
De la IV. a la VIII. ...

Artículo 36. Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito;
- II. Señalar a la autoridad que lo emite;
- III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y,
- IV. Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que se haya dirigido. Cuando se ignore el nombre, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de ésta.

Para la emisión y regulación de la firma electrónica avanzada de los funcionarios pertenecientes a la Secretaría, serán aplicables las disposiciones previstas en la Legislación Estatal aplicable.

En caso de resoluciones administrativas que consten en documentos impresos, el funcionario competente podrá expresar su voluntad para emitir la resolución plasmando en el documento impreso un sello expresado en caracteres, generado mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución.

Para dichos efectos, la impresión de caracteres consistente en el sello resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, que se encuentre contenida en el documento impreso, producirá los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, la integridad y autoría del documento que contenga el sello resultado de la firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, podrá ser comprobada a través de los medios que la Secretaría establezca.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

Adicionalmente, los funcionarios de la Secretaría, podrán utilizar su firma electrónica avanzada en cualquier documento que emitan en ejercicio de sus atribuciones, además de las resoluciones administrativas que se deban notificar, siendo aplicable para tal efecto lo dispuesto en los párrafos segundo a sexto de la presente fracción.

Artículo 59. ...

- I. ...
- II. No tener en lugar visible la cédula de empadronamiento, cuando lo exijan las disposiciones fiscales estatales;
- III. No presentar o hacerlo extemporáneamente los avisos o manifestaciones a que esté obligado; y,
- IV. No registrar o no mantener actualizados los medios de contacto conforme lo previsto en el artículo 23 de este Código.

Artículo 60. ...

- I. El equivalente de 20 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;
- II. El equivalente de 10 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las comprendidas en las fracciones II y III; y,
- III. El equivalente de 20 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción IV.

Artículo 113. Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

- I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos;
- II. Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior;
- III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes o en el que se considere su domicilio fiscal, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o desocupe el domicilio fiscal después de que se haya notificado un crédito fiscal antes de que se haya (sic) pagado o garantizado, una vez que se haya notificado el inicio de facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código;
- IV. Por edictos, únicamente en caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentren en el territorio nacional;
- V. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 116 de este Código; y,
- VI. La autoridad podrá practicar notificaciones a través del portal oficial de citaciones, requerimientos, solicitudes, resoluciones y demás actos, enviándose previamente un aviso electrónico a su dirección de correo electrónico, de que se realizará la notificación. El aviso electrónico de notificación deberá ser enviado cuando menos con tres días de anticipación a la publicación de la citación, requerimiento, solicitud, resolución y demás actos de que se trate, en el portal oficial.

Una vez que se notifique, la autoridad recibirá el acuse de recibo el cual consistirá en un conjunto de caracteres numéricos o alfanuméricos que se obtendrá del destinatario de forma automática y que se formalizará al acceder al enlace que se señale en el correo electrónico.

Para regular los formatos, procedimientos o requisitos para este tipo de notificaciones, las autoridades fiscales emitirán las reglas de carácter general correspondientes.

Las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas con la sola publicación en el portal oficial, y con independencia del envío, cuando así proceda, de los avisos electrónicos.

En el caso de que la autoridad, no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, procederá a realizar la notificación de forma personal en términos del presente Código.

Cuando se realicen notificaciones por medios electrónicos se tendrá como fecha de notificación la que corresponda al acuse de recibo y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente. Mientras no se haya realizado la notificación por el Portal Oficial, podrán apersonarse en la Secretaría para ser notificados personalmente. Una vez realizada la notificación por el Portal Oficial,

cuando esto proceda, deberán acudir a la Secretaría a recoger los anexos correspondientes, de ser el caso, en el entendido de que con o sin la entrega de los mismos, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. El personal de la Secretaría, en todos los casos, previo levantamiento de razón, entregará los citados anexos.

La notificación surtirá sus efectos al tercer día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la publicación en el Portal Oficial o al día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la notificación personalmente en las instalaciones designadas por la Secretaría, cuando así proceda, en términos de lo establecido por el artículo 113 de este Código.

Dicho aviso deberá incluir el archivo electrónico que contenga la citación, requerimiento, solicitud, resolución y demás actos de que se trate.

Artículo 98-A. Comete delito fiscal el contribuyente que con su actuar actualice el supuesto de no localizable previsto en la fracción III del artículo 113 del presente Código.

Artículo 98-B. Se entenderá que se tiene como no localizable al contribuyente, cuando la autoridad fiscal corrobora por cualquier de los medios que tiene a su alcance, que:

- I. Desocupó su domicilio fiscal sin presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Desapareció del domicilio fiscal, en este supuesto, el domicilio fiscal puede seguir ocupado, sin embargo, la autoridad acudió en tres ocasiones en un período de 12 doce meses, sin que hubiera sido atendido por el contribuyente buscado.

Artículo 98-C. Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:

- I. Desocupe o desaparezca del lugar donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes;
- II. Después de la notificación de la orden de visita domiciliaria o del requerimiento de la contabilidad, documentación o información, de conformidad con la fracción II del artículo 39 de este Código, y desaparezca del domicilio fiscal en el que la autoridad fiscal inició sus facultades de comprobación;
- III. Hubiera realizado actividades por las que deban pagar contribuciones, y ya haya transcurrido más de un año contado a partir de la fecha en que legalmente tenga la obligación de presentar dicho aviso;
- IV. Después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y el contribuyente se ubique en el supuesto de no localizable, previo a haber garantizado, pagado o quedado sin efectos dicho crédito fiscal; y,
- V. Cuando las autoridades fiscales tengan conocimiento de que fue desocupado el domicilio fiscal en el que inicio el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Para los efectos de esta fracción, se entiende que el contribuyente se ubica en el supuesto de no localizable en local en su domicilio fiscal cuando la autoridad acuda en tres ocasiones consecutivas a dicho domicilio dentro de un periodo de doce meses y no pueda practicar la diligencia en términos de este Código.

Artículo 98-D. No se formulará querrela si, el contribuyente que se encuentre en el supuesto anterior, conserva los establecimientos en los lugares que tenga manifestados en el registro federal de contribuyentes.

Artículo 98-E. Cometen delito de evasión fiscal los contribuyentes que, encontrándose obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, no acaten con lo previsto en el artículo 50, fracción I y II, de la misma.

Artículo 98-F. Los contribuyentes que se encuentren obligados a realizar el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, y no lo efectúen, se harán acreedores a una sanción de tres meses a tres años de prisión cuando:

- I. Omitan inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyente, a través de la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio, por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo; y
- II. Rinda con falsedad al citado registro, datos, informes o avisos a que se encuentra obligado.

Artículo 98-G. Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión a los servidores públicos que:

- I. Incurrirán en cohecho, al exigir, aceptar, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como Servidor Público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; por el trámite y autorización de licencias de manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que se tenga que pagar y que se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el presente Código, en el trámite y autorización de licencias de manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que tengan que pagar los particulares y se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. Cometa tráfico de influencias utilizando la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omite realizar el trámite y autorización de licencias de manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que tengan que pagar los particulares y se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, generándole esto un beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el presente Código.
- IV. Cometa delito de enriquecimiento ilícito derivado del ingreso que le genere el exigir, aceptar u obtenga, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, por el trámite y autorización de licencias de

manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que se tenga que pagar y que se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 98-H. *Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión a los particulares que:*

I. Incurran en soborno mediante la promesa, ofrecimiento o entrega de cualquier beneficio indebido a que se refiere el presente Código, a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen en su favor el trámite y autorización de licencias de manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que se tenga que pagar y que se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja con dichos trámites.

II. Incurran en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, para el trámite y autorización de licencias de manejo, tarjetas de circulación, tramite de placas, concesiones, pagos de refrendo, o bien, cualquier otro derecho que se tenga que pagar y que se encuentre previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base en lo anteriormente señalado, se presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto Mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Ya se encuentra en sus oficinas un USB con la información del presupuesto. Y si a algún diputado le hacen falta, nos dicen por favor.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adhesión de nuestra Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ha venido a fortalecer tanto a la Hacienda Pública Estatal como a la municipal, con las participaciones que de dicho sistema derivan, tales como el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación y que corresponda al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias, así como en las entidades paramunicipales, siempre y cuando el salario sea pagado con cargo a las participaciones u otros ingresos de origen local, por parte de los referidos entes.

De esta forma, y como consecuencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministra mensualmente al Estado el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, del cual se participa a los municipios el 100%; se hace necesario precisar que cuando los municipios no enteran el Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, la federación a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, previa solicitud de la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, afecta las participaciones que en ingresos federales corresponden al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para compensar los créditos fiscales a cargo de los municipios.

Es el caso, que en la presente anualidad, varios municipios del Estado, han presentado adeudos constantes por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que ascienden al mes de octubre a la cantidad de \$ 18'344,550.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); sin que por el momento exista un marco jurídico que permita a la Secretaría de Finanzas y Administración, realizar cobros a los municipios, es decir, descontar a los municipios la parte proporcional de su adeudo, y de esta forma estar en condiciones de que el Gobierno del Estado pueda recuperar las cantidades descontadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la afectación de participaciones que en ingresos federales corresponden a nuestra Entidad.

Por lo cual se hace necesario establecer en el artículo 11 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, que en el supuesto que los municipios presenten adeudos por concepto del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio subordinado al mismo, la Secretaría de Finanzas y Administración, les descontará con cargo al Fondo General de Participaciones el monto equivalente al adeudo.

Por otro lado, se propone regular y establecer en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, la figura de los anticipos de participaciones por parte del Estado a los municipios, mediante la celebración de convenios para que la Secretaría de Finanzas y Administración pueda afectar sus participaciones, preferentemente del Fondo General de Participaciones Federales, o aportaciones susceptibles de afectación, con la finalidad de que los municipios materialicen algún programa, adquisición u obra pública, y de esta forma consolidar la armonización de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalmente, se propone regular en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, el supuesto en el que el Estado pueda acceder al Fondo de Compensación 2/11 de Gasolinas y Diésel, establecido en el Artículo 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que está reservado a las 10 entidades federativas con menor Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Cabe mencionar que los últimos datos disponibles, son las cifras revisadas del año 2020, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el día 7 de julio de 2022, en los que Michoacán se encuentra en la posición 13 a nivel nacional, con lo que se ratificó el dato de las cifras publicadas el 7 de diciembre de 2021, por las que el Estado dejó de percibir ese fondo a partir de diciembre de 2021, pese a que el monto fue proyectado para Michoacán en el Presupuesto de Egresos 2022. En ese sentido, se esperan los datos preliminares del año 2021, en que se publicarán las cifras del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el día 07 de diciembre de 2022, con lo que Michoacán, atendiendo a su posición absoluta y relativa en términos de su crecimiento económico, podría acceder a dicho fondo, por lo que se hace necesario armonizar el marco jurídico.

Con base en lo anteriormente señalado, se presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, VIII y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo, la Cuarta Transformación está basada en la honradez y honestidad de las y los servidores públicos que en ella laboran, porque estamos conscientes de la responsabilidad que se tiene de construir un mejor México, a través de instituciones sólidas, de probada ética y alto impacto.

La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico, es por esto que nuestro anhelo principal es discernir, fortalecer y modernizar a las instituciones públicas, en especial aquellas de naturaleza fiscal, recaudatoria y financiera, a fin de acabar con la corrupción dentro de la administración pública.

Para esto, debemos seguir el ejemplo que nos dan las buenas prácticas, las cuales de acuerdo con lo que señala Bendixson Guchteneire son aquellas iniciativas o modelos de éxito que hacen una contribución sobresaliente, sostenible e innovadora en un área o tema específico.

Estas buenas prácticas deben estar encaminadas a que el Estado satisfaga de manera eficiente y eficaz las necesidades de su población, de forma más equitativa y en un marco de mayor institucionalidad y legitimidad, fomentando en todo momento la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de combate frontal a la corrupción.

En el caso de las administraciones tributarias, éstas deben actuar en un entorno de un nuevo enfoque de gestión pública, la cual debe ser moderna y con un concepto innovador de interacción con la ciudadanía, con herramientas de gobierno digital para que tanto personas físicas como morales, tengan a su alcance aplicaciones móviles, para que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no sean un obstáculo para el desarrollo de sus actividades empresariales, comerciales y personales.

En un análisis de las mejores prácticas nacionales e internacionales, las administraciones públicas en la búsqueda de la eficiencia gubernamental, han realizado importantes inversiones económicas para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión pública; tecnologías que han permitido –en distinto grado– automatizar un elevado número de procesos y procedimientos, así como simplificar considerablemente el trabajo interno desarrollado por las dependencias, cumpliendo así, con una parte de las expectativas que han despertado entre la ciudadanía los denominados “Gobiernos Digitales”.

Nuestra visión de la administración pública considera que la prolongación indebida del tiempo dedicado a las obligaciones

administrativas y fiscales nos perjudica a todos, muy especialmente al bienestar de nuestra economía, lo que debe obligarnos a establecer políticas en donde la estrategia sea la prestación de servicios digitales en una plataforma común.

El compromiso del gobierno digital representa la obligación de las instancias gubernamentales a ofrecer servicios a distancia, que favorecen al ciudadano en ahorro económico y de tiempo al realizar trámites y recibir servicios vía internet; las dependencias también se benefician al economizar en sus procesos operativos y al contar con medios y canales de información óptimos que permiten tomar decisiones cada vez más eficaces.

Ejemplo de esta nueva visión de trabajo honesto y tecnológico, lo es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual mantiene una actitud innovadora permanente, donde las tecnologías de la información y la comunicación son herramientas indispensables para facilitar y simplificar el deber tributario; de este modo, se eficientan los métodos de recaudación fiscal, cuyo cometido fundamental es posibilitar el financiamiento de las necesidades sociales del país.

Este modelo que ha desarrollado el Gobierno de México a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), prevé la atención integral a los sectores de contribuyentes a través de terceros coadyuvantes, bajo los principios siguientes:

- Establecimiento de estándares de servicio y comunicación;
- Ampliación de la cobertura de los servicios tributarios a través de terceros;
- Simplificación de trámites;
- Reducción de costos de operación;
- Generación y aprovechamiento de sinergias de colaboración con dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como con instancias del sector privado;
- Obtención de información, vía terceros, para acciones de seguimiento y control;
- Registro, capacitación y seguimiento del comportamiento de los terceros; y,
- Participación de terceros coadyuvantes para la generación de soluciones tecnológicas personalizadas para el contribuyente.

Las ventajas de la diversificación y modernización de los servicios tributarios operado por el SATMICH, representa beneficios tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, entre los que se encuentran los siguientes:

- Incremento de la recaudación tributaria y no tributaria;
- Múltiples opciones de entrega para el contribuyente;
- Reducción de tiempos de generación y entrega de la información;
- Integración de procesos comerciales con los contables y fiscales;
- Multiplicación de ventanillas electrónicas de recepción;
- Aumento en la disponibilidad de los servicios;
- Reducción y eventual eliminación de trámites en papel; y,
- Procesos con certeza jurídica soportados en mecanismos de seguridad tecnológica.

Con las ventajas antes descritas, se hace necesario que en el Estado de Michoacán de Ocampo, se cuente con una autoridad fiscal con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, para garantizar la eficiencia recaudatoria, a través de los mejores sistemas de gobierno digital.

En tal virtud, el objeto de la presente iniciativa es contribuir al fortalecimiento del equilibrio presupuestal del Estado, respecto de los conceptos de origen y aplicación del gasto, con la finalidad de tener una menor dependencia de las participaciones federales, asimismo, establecer los instrumentos legales para que la administración pública encargada de la función recaudatoria, la efectúe ésta, en forma más eficiente y eficaz, y por la otra, brinde a los contribuyentes una institución de administración tributaria de mayor confianza, fortaleciendo así la tributación estatal, a través de la profesionalización del servidor público y el fortalecimiento de las normas fiscales, para lo cual se prevé la implementación de un órgano desconcentrado, dotado de autonomía de gestión para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

El propósito de esta iniciativa de ley es la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH), el cual tendrá por objeto la realización de la actividad tributaria consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos estatales y de sus accesorios; así como de las contribuciones federales y aduaneras y sus accesorios sujetas a la coordinación fiscal, para el financiamiento del gasto público. En la consecución de este objetivo deberá aplicar de forma correcta, equitativa y oportuna la legislación fiscal y aduanera, así como promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario, por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esa legislación, que actualmente desempeña la Secretaría de Finanzas y Administración, en forma centralizada.

La atención y servicios al contribuyente, de calidad, con herramientas de simplificación administrativa y de reducción de costos de cumplimiento tributario, así como la modernización, digitalización y fortalecimiento de los procesos operativos, sistemas tecnológicos y automatización de los mismos, que sean requeridos para ejercer la administración de los ingresos de manera eficiente y eficaz, serán parte de los objetivos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para este efecto, en la presente iniciativa se establecen las facultades para que el SATMICH, pueda establecer sus propias políticas de coordinación, operación, evaluación y toma de decisiones, así como para establecer las bases de comunicación y cooperación para el intercambio de información con autoridades federales, estatales o municipales competentes para cumplir con sus fines legales.

Este modelo de atención tributaria se encuentra recomendado, dentro de las buenas prácticas para las administraciones tributarias estatales, conforme a lo publicado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de Haciendas Públicas, toda vez que con la implementación de un servicio de administración tributaria local, se tendría como una de sus características, la autonomía de gestión y presupuestal para la consecución del objeto y de autonomía técnica para diseñar e implementar su política operativa y para dictar sus resoluciones; es por ello, que el órgano desconcentrado que se propone crear, en su estructura se prevé integrar al contribuyente, para así fortalecer el ciclo fiscal y tributario, elevando en consecuencia la recaudación local de forma eficiente.

Conforme a lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer la administración de los recursos que percibe la entidad, a través de la creación de un órgano especializado que permita:

- Otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes;
- Eficientar y modernizar la administración tributaria estatal;
- Estructurar la simplificación fiscal;
- Maximizar la recaudación de los ingresos para lograr un desarrollo sostenido;
- Simplificar los trámites y mejorar los servicios de atención al contribuyente;
- Combatir la elusión y evasión fiscal e inconformidad; y
- Apoyar a los municipios, mediante convenio, a la recaudación de sus contribuciones, para la consecución de los anteriores puntos, y así fortalecer sus finanzas públicas.

De igual forma, se estima que los beneficios de contar con este órgano especializado se traducirán en:

- Más y mejores servicios de atención a los contribuyentes a través del uso actualizado de herramientas tecnológicas;
- Especialización de las tareas en el ciclo tributario;
- Profesionalización de funcionarios y servidores públicos; y,
- Un mayor rendimiento recaudatorio y desempeño fiscal.

Como antecedente que justifica la creación de un órgano especializado en administración fiscal en el Estado, se encuentra el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el orden federal, mismo que dentro de sus actividades, tiene aquella que consiste en lograr que sus agentes económicos contribuyan al gasto público de manera proporcional y equitativa, a través de la aplicación de la legislación fiscal y aduanera, a la vez que fiscaliza a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias. También cumple de manera más eficaz y eficiente con sus funciones, las cuales generan condiciones que posibilitan no solo el crecimiento económico de México, sino también un desarrollo sostenible, con la aplicación de planes estratégicos y de mejora continua que han permitido incrementar los niveles de recaudación y reducir su costo en términos de los ingresos que administra.

Desde hace algunos años operan en diversas entidades federativas, órganos especializados en administración tributaria, por ejemplo, en Yucatán, donde a partir de 2013, inició actividades la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, dicho órgano ha derivado en una ampliación de la base tributaria, en los ingresos que recauda el Estado, logrando incrementar la recaudación en sus tres primeros años de operación en un 3.7% 4.6% y 6.4% respectivamente, esto a pesar de la derogación total del impuesto de la tenencia vehicular en 2015 en ese estado de la república.

El Estado de Campeche también cuenta con el Servicio de Administración Fiscal del Estado, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, contando con autonomía de gestión, tecnológica y técnica para dictar sus resoluciones, destacando entre sus funciones principalmente las de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Así mismo, Coahuila de Zaragoza, también cuenta con la Administración Fiscal General del Estado, la cual goza de autonomía técnica de gestión para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus acuerdos y resoluciones; cuyas facultades son la captación de ingresos,

incluidos los que deriven de convenios que, con estricto apego a sus autonomías, celebre el Estado con los municipios o la federación e ingresos que, por otros conceptos, señalen los ordenamientos legales, distintos de aportaciones y transferencias; asistencia al contribuyente; asesoría a municipios del Estado, en el análisis de su política fiscal, en la elaboración de anteproyectos de ordenamientos fiscales y en el establecimiento de sistemas administrativos; fiscalización; determinación de contribuciones omitidas; ordenar y practicar embargo precautorio; y los convenios de coordinación y colaboración, celebrados con las autoridades fiscales federales.

En Hidalgo, el 31 de diciembre de 2013 se expidió la Ley del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Hidalgo, en cuyo contenido se crea un órgano, con el carácter de autoridad fiscal, el cual goza de autonomía técnica para dictar resoluciones y tiene, entre otras responsabilidades aplicar la legislación fiscal, generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria, implantar programas y proyectos para reducir los costos de operación, por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones, por parte del contribuyente.

Por otra parte a través del Decreto 294 emitido por la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), publicada el 31 de diciembre de 2018, a través de la cual se crea el órgano desconcentrado, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cual tiene la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes y códigos fiscales federal y del Estado de Quintana Roo; los convenios de colaboración administrativa y demás disposiciones relativas. Asimismo, cuenta con autonomía técnica para dictar sus resoluciones, de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y la consecución de su objeto, y autonomía presupuestal para el ejercicio del gasto en el cumplimiento de los planes y programas, en el marco de las disposiciones aplicables.

En lo que respecta al Estado de Sinaloa, en el año de 2017, se crea con carácter de autoridad fiscal el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa SATES, como un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, que cuenta con autonomía para diseñar e implementar su propia política operativa, así como independencia en la determinación y resolución de los asuntos de su competencia.

Finalmente, con fecha 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la cual crea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con carácter de autoridad fiscal, a la cual se le otorga autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución del objeto; tiene la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes y códigos fiscales federal y del Estado de Guanajuato; los convenios de colaboración administrativa y demás disposiciones relativas, así como para el diseño y la evaluación de la política tributaria, implantar programas y proyectos para reducir los costos de operación y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.

En virtud de las anteriores consideraciones, es necesario impulsar acciones de innovación para lograr mayor eficiencia y eficacia, así como mejorar los niveles de ingresos fiscales,

indispensables para la atención de los compromisos del Estado, fortaleciendo las acciones de coordinación con los municipios y demás autoridades competentes, a fin de orientar y coadyuvar en el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso B) de la fracción II del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso B) de la fracción II del artículo 8° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán

de Ocampo, tiene como objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

En ese orden de ideas, la referida Ley, en su artículo 8°, hace referencia al contenido que debe tener la Iniciativa de la Ley de Ingresos, a excepción de las cuotas, tarifas y tasas por cada uno de los rubros de ingresos.

Sin embargo, dichas cuotas, tarifas y tasas migraron a partir del 1 de enero del año 2022 a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el presente ejercicio fiscal, es decir, forman parte del contenido de la Ley de Ingresos, razón por la cual surge la necesidad de modificar y actualizar el inciso B) de la fracción II del mencionado artículo, para de esta forma, ajustar a la realidad legislativa la presente Ley.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 064 G]

PROPUESTA DE REFORMA 2023:

Artículo 8°. La iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, y de los Ayuntamientos que presenten a la consideración del Congreso, contendrá lo siguiente:

I. Exposición de motivos en el que se señalen:

- A) La política de ingresos;
- B) Los factores económicos y sociales que prevalecen y dan origen a la iniciativa de Ley.

II. El proyecto de Decreto deberá incluir:

- A) La descripción de los rubros de ingresos armonizados hasta su tercer nivel, conforme a lo aprobado por el CONAC;
- B) Las cuotas, tarifas y tasas por cada uno de los rubros de ingresos;
- C) Los montos estimados por cada uno de los rubros de ingresos, para el ejercicio fiscal correspondiente, clasificados por su origen;
- D) Los Municipios cuando se trate de los rubros de ingresos de participaciones, aportaciones o transferencias federales deberán observar las estimaciones que para tal afecto realice la Secretaría.

III. Anexos al Decreto se deberá presentar:

- A) El calendario de ingresos con base mensual por cada uno de los rubros de ingresos y el total anual;
- B) Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados;
- C) Cuando en el decreto se consideren ingresos extraordinarios, se deberá observar lo que al respecto señala la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán; y

D) Cuando se trate de leyes de ingresos municipales, se deberá agregar el acta de cabildo en la que fue debidamente aprobada.

Con base en lo anteriormente señalado, se presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación que estamos impulsando en nuestro Estado requiere necesariamente procurar el desarrollo social

y en consecuencia el bienestar de la población, para ello, es prioridad de este gobierno generar oportunidades y mejores condiciones económicas para todas y todos los michoacanos.

Este proceso de transformación de Michoacán que se está impulsando en materia económica, implica un crecimiento con el bienestar social, progreso con justicia, así como un desarrollo que se traduzca en una mejora de los niveles de bienestar de las y los michoacanos.

Sostenemos que una condición necesaria para que el Estado de Michoacán consolide una etapa de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad es necesario crear, fortalecer y rehabilitar la infraestructura, mejorar el acceso y la calidad de los servicios básicos, recuperar los espacios públicos y la confianza para invertir en nuestro Estado.

La inversión pública debe fortalecerse y debemos trabajar arduamente en ello, siendo también indispensable generar sinergias con el sector privado para que el desarrollo de obra pública se potencie, promoviendo la productividad y la competitividad de nuestra economía.

Estamos convencidos de que la inversión pública es un factor clave en el crecimiento económico y genera un efecto positivo sobre la inversión privada, por ende, la infraestructura como herramienta de crecimiento y desarrollo ocupa un lugar destacado en nuestra agenda.

Esta prioridad de nuestro gobierno se vuelve imperante, dado el complicado escenario de incertidumbre económica generado por la pandemia y la guerra derivada de la invasión a Ucrania, que ha generado una trayectoria de ascenso de la inflación a nivel mundial ampliando las brechas de desigualdad.

Por ello, la reactivación económica es uno de los ejes prioritarios de nuestro gobierno, con la premisa de que el crecimiento, el incremento de la productividad y la competitividad deben ser los medios para lograr nuestro objetivo primordial que es el bienestar de todas y todos los michoacanos.

Esta Soberanía conoce el Plan de Desarrollo Integral de Estado de Michoacán 2021-2027 como nuestra hoja de ruta e instrumento rector del quehacer gubernamental en el que la infraestructura juega un papel prioritario como eje de Prosperidad Económica a fin de que nadie se quede atrás y que nadie se quede fuera; por lo anterior, son nuestros objetivos para desarrollar y regenerar vías de acceso y comunicación, desarrollar proyectos estratégicos de impacto regional, recuperar la infraestructura pública e invertir en infraestructura especial detonante de desarrollo local.

Para ello, la estrategia de administración de los recursos públicos se basa en la disciplina fiscal y financiera, orden, austeridad y transparencia. De tal suerte que, como base de esta estrategia, estamos fortaleciendo nuestros ingresos, generando presupuestos equilibrados, refinanciamos y reestructuramos la deuda pública del Estado, gracias al apoyo de las y los diputados del Congreso de nuestro Estado, con lo que obtuvimos mejoras en las tasas de interés, lo que generará un monto importante de recursos derivados de los ahorros de este proceso.

Ahora bien, a fin de brindarle sostenibilidad y certeza a la inversión en el tiempo, se requiere modernizar nuestro

marco jurídico a efecto de contar con mayores herramientas administrativas, a través de diferentes figuras para la contratación de obra pública.

Una opción jurídica y financieramente viable para iniciar los proyectos de infraestructura que requiere el Estado es la obra pública multianual. Este es un esquema eficaz para realizar proyectos de infraestructura sin comprometer la liquidez del Estado, dado que se ejecuta como obra pública tradicional, pero con los recursos de los contratistas, lo que permite diferir su costo mediante un esquema de certificados de avance de obra en el cual se incluye un calendario de pagos diseñado conforme a las necesidades del Estado.

Es menester destacar que este esquema se estructura con arreglo a la normativa aplicable en la materia, sin constituir deuda pública, dado que son los contratistas quienes ejecutan con sus recursos en un corto plazo las obras licitadas, comprometiéndose el Estado a pagar en un periodo que no comprometa su capacidad financiera durante su administración.

Para su implementación se requiere de la autorización de esta Soberanía para la creación de partidas presupuestales multianuales, a fin de garantizar las obligaciones de pago derivadas de las operaciones formalizadas a través de la implementación de este esquema en atención a que su vigencia excede más de un ejercicio fiscal.

Con este esquema se lograrán ejecutar los proyectos de infraestructura pública en el menor tiempo posible, al separar la condicionante tradicional de ejecutar la obra en el tiempo que presupuestalmente se cuente con los recursos para su conclusión.

Esto es, la ejecución de la obra, con esta nueva herramienta de obra pública multianual, permite acelerar la ejecución de la obra y brinda una estructura de pagos que no compromete la liquidez del Gobierno del Estado, brindando el beneficio social a la población de manera inmediata.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos del iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Quiero agradecer la presencia de los y los ciudadanos que nos acompañan como invitados especiales. También a los que siguen a través de las diferentes plataformas digitales del Congreso del Estado; así como los que se encuentran en el Recinto. Amigas y amigos, medios de comunicación. También saludar con mucho gusto a las compañeras y compañeros diputadas y diputados. Buenos días a todos:

Decirles que miles de personas han sobrevivido sin amor, pero ninguna, ninguna persona, sin agua. Doy inicio con esta frase ya que el agua es un líquido vital que permite la vida en el planeta. Además, su importancia radica en que puede afectar aspectos del desarrollo en una nación como son en la salud, en la economía, alimentación, medio ambiente, entre otros. Por este motivo, el tema acerca del agua es una de las principales metas y objetivos del desarrollo sostenible.

En julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas decretó el derecho humano al agua y al saneamiento, reconociendo que todo ser humano tiene derecho al acceso de agua en cantidad y calidad, siendo esta asequible para todos, proyectando para México en el 2030 una disponibilidad de agua por habitante en el país, sea de apenas de 3,430 metros cúbicos por año.

Debido a este motivo, organismos internacionales apuntan a que la crisis de agua que enfrentará la humanidad rumbo al llamado *Día Cero* de la escasez de agua podría afectar a diversos países como México. Esta escasez de agua afecta principalmente a los estados del norte del país, como Baja California, Nuevo León y Jalisco, afectados debido al uso industrial.

En el caso de Michoacán, de acuerdo a los datos publicados por CONAGUA, el año pasado fueron 71 municipios del Estado los que mantuvieron una situación de sequía extrema y presentaron esta condición en al menos el 40% de su territorio.

La Comisión Nacional del Agua menciona que no es una garantía que la temporada de lluvias y ciclones pueda contrarrestar los efectos de la sequía. Debido a esto, es necesario hoy en día tener otras alternativas de obtención y aprovechamiento del

agua, y así plasmarla en nuestra legislación, por lo que la presente iniciativa habla del uso de las aguas residuales, las cuales pueden tratarse hasta lograr diversas calidades para satisfacer la demanda de diferentes sectores, incluidos la industria y la agricultura, dando como beneficio que al emplearse puedan apoyar para mantener el flujo ambiental.

De igual manera, esta agua, propongo utilizarla en servicios públicos para el riego de áreas verdes, llenado de canales y de lagos recreativos, en el riego de terrenos de productos agrícolas que se consumen crudos que no requieren preparación para su consumo. Esta agua deberá estar libre de contaminantes tóxicos y de organismos patógenos.

Otra forma de utilización es a través de recarga de acuíferos mediante pozos de inyección o estanques de infiltración, previo cumplimiento de las normas federales y locales de calidad de agua potable, y especificaciones que fije la autoridad competente en función del origen de las aguas residuales y del uso potencial del acuífero subterráneo.

Les tengo que comentar, amigas y amigos diputados: Es verdad que contamos en Michoacán con varias plantas tratadoras en diferentes municipios; pero lamentablemente más del 60% están fuera de servicio. Y si vamos a los municipios más grandes en población, entendemos que el funcionamiento de las plantas tratadoras no se da porque es muy oneroso el funcionamiento de estas plantas tratadoras, desde los que operan la planta tratadora hasta los mismos químicos y organismos que se requieren para el tratado del agua residual.

Pero adicional a ello, no existe un beneficio con esta agua residual ya tratada, lo que se encuentra es que esta agua sigue siendo o se sigue vertiendo a diferentes canales que están o siguen contaminados.

Por eso va a ser muy importante que logremos tener este acuerdo; que podamos fortalecer a los municipios en el tema de las plantas tratadoras de agua; que busquemos un mecanismo para que tanto la Federación y el Estado apoyen a los municipios para que puedan hacer el tratado de las aguas residuales, y así se puedan utilizar o utilizar en diferentes acciones.

Por ejemplo: en el caso de los diez municipios que conforman la cuenca del río Duero, menos del 50% de sus aguas recibe el tratamiento adecuado, tomando en cuenta que la mayoría de los municipios carecen de la infraestructura hidráulica necesaria.

Es necesario una inversión mensual por parte de los municipios y los organismos operadores del agua para que se vuelvan a utilizar y aprovechar este recurso que ya existe y que tenemos.

Por eso, amigas y amigos, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa es de gran importancia y agradeceré su apoyo, ya que del reúso del agua residual abona como parte de la solución al problema de escasez de agua, puesto que, gracias a ello, se liberan recursos de agua para otros usos o para su conservación.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Lariza?...

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos:

Felicitar al diputado, y pedirle que si me deja suscribirme con él. La verdad que el agua es vital, es vida; entonces ojalá que me permitiera.

Presidenta:

¿Sí, diputada Julieta?...

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

En el mismo sentido, diputada.

Presidenta:

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota...

Y preguntarle al diputado si nos permite adherirnos a su iniciativa...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí. Con mucho gusto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

Muchas gracias, Presidenta. Amigos y amigas que se encuentran en el Pleno, buenas tardes. Al público en general y a los medios de comunicación que nos acompañan. Amigos y amigas diputados de la Septuagésima Quinta Legislatura:

Sin lugar a dudas, los acuerdos legislativos que han dado origen a los diferentes ejercicios de parlamento para incluir a los niños, los jóvenes y las mujeres han sido un acierto de este Congreso del Estado.

Lamentablemente, otra de las consecuencias de la pandemia fue que se suspendiera el ya tradicional Parlamento Juvenil, el cual, durante siete ediciones se consolidó como un ejercicio muy interesante de participación, un espacio para la expresión y la deliberación de las ideas, preocupaciones, propuestas y aspiraciones, encaminadas a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad michoacana en general.

El Parlamento Juvenil es un evento de carácter académico, participativo y honorario que sirve de instrumento de diálogo, deliberación, debate, capacitación y vinculación. Por si fuera poco, este ejercicio parlamentario nutre y enriquece al Poder Legislativo con las aportaciones de todos nuestros jóvenes.

De esta manera, los jóvenes michoacanos o residentes de un año en el Estado, y que tienen entre 18 y 29 años, participan de esta celebración parlamentaria, en dos modalidades: *Iniciativa* y *Proyecto social*.

Esta será la octava ocasión, luego de la pausa que representó la pandemia. El Parlamento Juvenil se reanudará, pero además, con una reforma importantísima, porque ahora será un Parlamento Juvenil Incluyente.

La reforma al reglamento, aprobada durante la Legislatura anterior, permitirá que seamos el primer Congreso y primera Legislatura con un ejercicio de este tipo. El Parlamento Juvenil Incluyente del Estado de Michoacán será un espacio de expresión

libre, democrático, participativo, abierto, plural y de inclusión social para todos los jóvenes, y especialmente para aquellos que tienen alguna discapacidad, que se interesan en los grandes temas de la vida del Estado en general y, en particular, de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en cuatro conceptos los esquemas que los Estados han dispensado a largo de la historia en su intento de atender los derechos de las personas con discapacidad, estos son: la exclusión, segregación, integración e inclusión.

La **exclusión** se produce cuando se impide o se deniega directa o indirectamente el acceso de las personas con discapacidad al goce efectivo de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.

La **segregación** tiene lugar cuando se pretende garantizar el goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad bajo esquemas separados a los que accede el resto de la población.

La **integración** es el proceso mediante el cual el Estado dispensa un trato normalizador bajo el cual se pretende que, en el ejercicio de sus derechos fundamentales, las personas con discapacidad se adapten a los entornos, servicios y oportunidades preexistentes; es decir, se parte de la idea formalista de la igualdad en la que las personas con discapacidad deben adaptarse al entorno.

La **inclusión** implica un proceso de reforma sistémica y estructural que conlleva cambios y modificaciones profundas en el contenido, los métodos, los enfoques, las estructuras y las estrategias preexistentes en la consecución de los derechos fundamentales, que permitan razonablemente superar los obstáculos históricos de los que han sido víctimas las personas con discapacidad, bajo la visión de que todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, tengan la oportunidad real de acceder a sus derechos humanos en entornos equitativos, participativos, tolerantes, flexibles y accesibles.

La *exclusión, segregación, integración e inclusión* son conceptos que abarcan, cada uno, etapas históricas del proceso de conquista de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Por ello, este Congreso, en su compromiso de hacer realidad los derechos humanos de las personas con discapacidad, y dada su clara vocación de fomentar

las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión y desarrollo humano y social de este sector, realizaremos en su octava edición el Parlamento Juvenil, que ahora será Parlamento Juvenil Incluyente.

Estoy muy contenta de proponer que el Parlamento Juvenil se reanude y que sea, además, bajo este cambio, con el poder de la inclusión, y así convertir al Congreso del Estado en la tribuna y ventana idónea para valorar la diversidad que existe en nuestro Estado y así poder contribuir a la construcción de un contexto más flexible en donde se promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos y todas; al mismo tiempo que se generan y fomentan actitudes en la sociedad que mitigan y reducen el rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, al ponderar sus derechos y libertades fundamentales en un espacio que busca compensar las desventajas que presentan en la vida diaria, en aras de proporcionarles la inclusión social anhelada.

Se propone que se instale, en febrero, el Comité Organizador; de ahí se tarda un mes en organizarse, y se pueda realizar un día en el ejercicio.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias, compañeras y compañeros.

Presidenta:

¿Sí, diputado Zurita?...

Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz:

[Intérprete]

Sí. Gracias, Presidenta. Para felicitar a la diputada Julieta, y decirle que el tema de inclusión es un tema que me interesa mucho a mí, y pedirle si me puede permitir suscribirme a su iniciativa.

Presidenta:

¿Algún otro diputado que lo desee hacer?...

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota...

Y le pregunto a la diputada si nos permite adherirnos... Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del Código Penal; se reforma el artículo 31 bis, se adiciona el artículo 31 ter y se reforma el artículo 121 de la Ley de Salud; y se modifica el artículo 9º, creando los numerales VII y VIII, así como el artículo 68, adicionando el numeral III, de la Ley por una Vida Libre de Violencias para las Mujeres; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por diversos colectivos ciudadanos.

Túrnese a las comisiones de Justicia; de Salud y Asistencia Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

LA ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado, pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Samanta Flores Adame, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta...

¿Sí, diputada Julieta Gallardo?...

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora:

Gracias, diputada. ¿Por qué se rectifica el quórum, diputada, por favor?...

Presidenta:

Le pido a la Segunda Secretaría ratificar el quórum.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, el de la voz [Anaya Ávila Hugo], Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García Zepeda

Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputado.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Samanta Flores Adame, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Samanta Flores Adame*

Con su venia, señora Presidenta. Con el permiso de los compañeros y mi compañera diputada de la Mesa Directiva. Saludo con mucho gusto a mis compañeros y compañeros aquí presentes; a los medios de comunicación que nos acompañan y a todas y todos quienes nos ven a través de las redes sociales:

En Michoacán, creemos en el porqué hemos visto que los resultados del esfuerzo cambian la realidad de nuestra gente; es el turismo, que es palanca de desarrollo y de bienestar. Ya lo he dicho en tribuna, en Michoacán y en todos lados en donde puedo repetirlo, porque es una constante: todas y todos vivimos directa e indirectamente del turismo y nos beneficiamos, y también lo he dicho en la calle, ahí con la gente que hace turismo.

Tan solo en este año se espera una derrama económica cercana a los 13 mil millones de pesos, nada más para Michoacán; esto es lo que hace que Michoacán sea el alma de México. Desde este Congreso y desde el Gobierno del Estado, en el último año se han tomado acciones para al sector.

Hemos logrado premiar la innovación con la condecoración *Mérito al Turismo Michoacano* y se han

invertido en el profesionalismo del sector con un Congreso estatal de primer nivel, por mencionar solo algunas.

Aquí creemos en el turismo porque creemos en la gente que lo hace posible, creer en la gente es creer en el turismo de Michoacán; no hay mejores anfitriones y anfitrionas que las y los michoacanos. Por eso, compañeras y compañeros, vengo a pedirles que fortalezcamos a este sector a través de la ampliación del Consejo Consultivo Turístico de Michoacán, del cual me honro en formar parte.

Durante la sesión de instalación de este Consejo Consultivo, el secretario Roberto Monroy hizo un llamado a hacerlo más plural, hacerlo crecer en experiencia, y coincidimos que sumar a quienes hacen un Michoacán uno de los destinos más importantes de México, no podía ser sino enriquecedor.

Sin duda, este órgano colegiado encuentra su principal característica y fortaleza en la interinstitucionalidad, aquí encuentra el sector privado, el público, el académico y el social, un gran abanico de pluralidad y, por lo tanto, de posibilidades para el crecimiento del turismo.

La propuesta que hoy les presento aquí al Pleno es noble y necesaria. Vamos a robustecer este Consejo Consultivo para que no haya distingos de ningún tipo, pero sobre todo para enriquecer su trabajo con una participación de sumar experiencias y creatividad para innovar y reinventar al turismo; integrar nuevos actores al Consejo Consultivo nos permite tener una visión más amplia para generar propuestas de políticas públicas y mejores puntos de vista para consultar técnicas.

Fortalecer al Consejo de Turismo es también fortalecer a la Secretaría de Turismo del Estado y es darle herramientas para hacer mejor su trabajo y así apoyar mucho más a todas y todos los michoacanos y familias que de ello vivimos.

Es también escuchar a quienes viven día a día del turismo lo que nos permita construir un mejor futuro lleno de todas las posibilidades que ofrece el folclor, el sabor, los sones y los paisajes de nuestra tierra. Fortalezcamos el corazón y el alma de México a este turismo tan necesario en Michoacán.

El Consejo Consultivo ya lo tenemos, pero podemos ser mejores, y de eso se trata esta propuesta del Consejo Consultivo Turístico de Michoacán, de atrevernos a ser mejores, a ser más incluyentes. Seamos

mejores, amplíemos la experiencia del Consejo, hagamos más robusta la propuesta y escuchemos a los gobiernos municipales, a los empresarios, a los transportistas, a los académicos a las empresarias, a los y a los guías de turistas, a quienes hacen arte con sus manos y nos deleitan con cada artesanía, a otras secretarías. Sumemos, hagamos que sus voces sean parte de las soluciones.

Vengo a pedirles, compañeras y compañeros, que nuestro Consejo Consultivo Turístico incluya a un representante de los presidentes municipales de los *Pueblos Mágicos*, designado por ellos; a un Titular del Consejo Nacional Empresarial Turístico, Capítulo Michoacán; a un representante del aeropuerto con mayor movimiento de pasajeros en el Estado; al Presidente de la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo en el Estado; al Presidente de la Red de Universidades del Estado *Juntos por Michoacán*; a la Titular del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias del Estado de Michoacán; a la Titular de la Asociación de Empresarias de Michoacán y al Titular de la Dirección General del Centro de Convenciones y Exposiciones del Estado.

Ya lo dijera el periodista uruguayo Juan Zorrilla: *No olvides que dar un consejo es contraer un compromiso, cuando menos*; entre más plural sea un consejo consultivo, mejores serán sus propuestas y más fortalecerá el turismo. Impulsemos a un turismo transformador de realidades, un turismo innovador, de paz, incluyente, pluricultural, un turismo de nuestra gente y para nuestra gente, y para que todos nos visiten; un turismo donde las voces hablen por esta hermosa tierra que todos amamos, nuestro inigualable y nuestro querido Michoacán.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Mónica?...

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:

Felicito a la diputada Samanta y le pido si me permite suscribirme a su iniciativa.

Presidenta:

¿Alguno otro diputado?...

Le pido Servicios Parlamentarios tomar nota de los compañeros...

Y le pregunto a la diputada Samanta si nos permite adherirnos...

Dip. Samanta Flores Adame:

Con mucho gusto, Presidenta. Y agradecerles a todos la sensibilidad, y de verdad el valor que le ponen a este sector que tanto nos fortalece a todo Michoacán; pero sobre todo que beneficia a todas las familias michoacanas de este Estado. Gracias, compañeras y compañeros.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Turismo para su estudio, análisis y dictamen.

EN LA ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Ernesto Núñez Aguilar*

Con su permiso, diputada presidenta Julieta García y amigos y amigas de la Mesa Directiva. Compañeras diputadas. Compañeros diputados. Quienes nos siguen a través de los medios de comunicación y los amigos de los medios de comunicación:

Esta iniciativa que presentamos es, me parece, de suma importancia, para dar certeza jurídica a muchos trámites que se hacen por parte del Gobierno del Estado. En México, el mercado de crédito hipotecario podría aumentar entre 7.3% y 12.5% en términos reales en este 2022, siendo el 2021 que fue uno de los mejores años de originación crediticia, con un crecimiento del 6.6% en número de financiamientos otorgados, y 15.3% en monto real.

De acuerdo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la actividad hipotecaria de la banca comercial registró un avance de 29.2% en el monto de financiamiento, en comparación con el 2020, mientras que el número de créditos aumentó un 25% en el 2021. Estos son datos muy importantes.

Las favorables características de los créditos hipotecarios bancarios han llevado a que se

incremente la demanda por vivienda y, con esto, la carga de inscripciones en los institutos registrales y catastrales. Este es un tema que ya se platicó con el Director del Instituto Registral y Catastral, y cree que también es muy importante, como parte de su equipo, y tenemos que, de manera general, en nuestro país, el mercado hipotecario ha ido en crecimiento, pese a la crisis de salud por COVID-19; sin embargo, al finalizar el pago de un préstamo hipotecario en México, sin ser Michoacán de excepción, los sujetos del crédito rara vez van a la institución gubernamental a cancelar el gravamen de propiedad.

En el caso de Michoacán, sería ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. Muchos ciudadanos desconocen que cuando se termina de pagar un préstamo hipotecario, la vivienda no queda automáticamente libre de cargas; es decir, no conocen este procedimiento, y en los bancos normalmente no se lo dicen. Hay que hacer una gestión denominada *cancelación registral* para que deje de constar como hipotecada en el Registro de la Propiedad.

Ahora bien, este trámite no es obligatorio, por lo que hay propietarios que deciden no llevarlo a cabo para no gastar tiempo ni dinero; sin embargo, el ciudadano se expone a que la institución financiera cambie de nombre, se fusione o desaparezca, lo que dificultará la obtención de las escrituras y la libertad de gravamen en determinado momento.

Si el crédito hipotecario es de INFONAVIT o de FOVISSSTE y no se cancela, es probable que se siga descontando la mensualidad de nómina o, en el mejor de los casos, que no se pueda obtener un segundo crédito, como ahora tienen derecho los derechohabientes.

Y por último, si no se cancela la hipoteca, no se podrá vender el inmueble –hasta su cancelación y liberación del gravamen–. Esta situación abre una brecha en la finalización de trámite que puede dejar en estado de indefensión al ciudadano que no ha concluido su trámite, por no hacer el debido registro de la *cancelación hipotecaria*; situación en la que se encuentra gran cantidad de inmuebles en el estado de Michoacán.

Es por eso que se presenta la siguiente reforma para que, tanto los ciudadanos como la parte gubernamental, agilicen y den certeza jurídica en el trámite de cancelación administrativa de las hipotecas, sobre todo para que por los años que han transcurrido puedan estar en el supuesto del artículo 2051 del Código Civil del Estado de Michoacán,

que dice que la acción hipotecaria prescribirá a los diez años contados desde que puede ejercitarse con arreglo al título inscrito.

Con esto, los ciudadanos que tengan el interés jurídico en acción de la declaración de extinción de hipoteca, puedan tener de una manera para poder ejercerla, así como, por su parte, le brindamos una herramienta al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán para poder llevar a cabo este trámite, brindando certeza jurídica a todas las partes que intervienen en la acción hipotecaria.

Es por eso que se propone adicionar un artículo 2074 bis al Código Civil para el Estado de Michoacán, para que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán pueda emitir, a solicitud de quien acredite tener interés jurídico, declaración de la extinción de la hipoteca, en base a la prescripción de la acción hipotecaria, a través de la expedición de un certificado de extinción de la acción hipotecaria.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 2051 del Código Civil, dicha declaración deberá ser protocolizada ante notario público para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, previo aviso para que publique en el Periódico Oficial del Estado a efecto de garantizar el derecho fundamental de audiencia de cualquier interesado en la subsistencia de la hipoteca.

Hago un llamado a los ciudadanos a que realicen su trámite de cancelación de hipoteca ante el Instituto Registral y Catastral, una vez que hayan terminado de pagar sus créditos hipotecarios, y a mis compañeras y compañeros diputados para que brindemos esta herramienta tanto a los ciudadanos como al Instituto, a fin de que se pueda ejercer esta acción y dotar a todos los ciudadanos de certeza y liberación jurídica en sus propiedades.

Ojalá, compañeras, compañeros, pronto podamos sacar esta reforma adelante, le vamos a servir muchísimo a muchos michoacanas y michoacanos que se encuentran en esta problemática.

**Es cuanto, diputada Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Fanny?...

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo:

Preguntarle al diputado la posibilidad de suscribirnos a esta iniciativa.

Presidenta:

Muy bien, diputada. ¿Algún otro diputado que desee suscribirse?...

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota... Y le preguntamos al diputado Ernesto si permite adherirnos a su iniciativa... Muy bien.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Decreto 191, publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se informa al Pleno de la LXXV Legislatura de la comparecencia del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue autorizada por el Pleno con fecha 24 de febrero del 2022, se llevara a cabo la comparecencia ante la Comisión de la materia, la comparecencia de su Titular, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

ANTECEDENTES

Primera. Realizado por esta Comisión Legislativa, el Estudio y Análisis de dicho informe, y al encontrarse a consideración de los Diputados que integramos esta Comisión de Dictamen, serias omisiones e imprecisiones en dicho informe, se solicitó a la mesa Directiva con fecha 24 de febrero de la presente anualidad, dentro del dictamen presentado al pleno para su aprobación y en términos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicitó ante la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, la Comparecencia del *Ombudsperson* de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de que aclarara dichas observaciones de las imprecisiones y Omisiones en su Informe, ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de este Poder Legislativo.

Segunda. Con fecha 24 de febrero del 2022, en sesión de Pleno, de la Septuagésima Quinta Legislatura, se aprobó el dictamen relativo a la comunicación que contiene el Informe Anual de Actividades 2020-2021, que remite el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, dictamen mediante el cual se solicitó la comparecencia del *Ombudsperson* ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Con fecha 9 de mayo de 2022, se llevó a cabo en el Salón de Recepciones la comparecencia del Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la Comisión Legislativa de la materia.

Ahora bien, desahogada la comparecencia del *Ombudsperson* de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del estudio y análisis realizado por la y los diputados que integramos esta Comisión de dictamen de dicha comparecencia, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer y resolver de los asuntos que le sean turnados por el Pleno, de conformidad con los artículos 64 y 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, tiene atribuciones y facultades para citar a comparecer a cualquier funcionario público, en materia de su competencia en los términos de los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez analizado el informe, de su análisis y dictamen, se vio la necesidad de invitar a comparecer ante esta Comisión Legislativa, al titular del órgano autónomo, en virtud de que de su informe se encontraron importantes observaciones en el mismo, las cuales sustentaron primeramente la necesidad de la comparecencia del *Ombudsman*, en el entendido que una comparecencia es un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

Una vez presentado ante el Pleno el dictamen en que se contiene el informe anteriormente aludido, en su Punto Cuarto se señala: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se solicita la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para lo cual se correrá el trámite legal correspondiente. Punto del dictamen que fue aprobado por mayoría, dándose a la Comisión Legislativa la autorización para llamar a comparecer al titular del órgano autónomo de los derechos humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.

La comparecencia aludida una vez autorizada y notificada, se llevó a cabo su desahogo con fecha 9 de mayo de la presente anualidad, en el salón de recepciones del Palacio Legislativo de este Poder; habiendo comparecido el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, dándosele a conocer en término de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las causas por las cuales se solicitó su comparecencia. Y en su derecho de audiencia se le hizo de su conocimiento las causas de esta, a efecto de que pudiese argumentar e imponerse respecto de ellas:

Que para el ejercicio fiscal 2021, este Congreso del Estado, autorizó al órgano autónomo a su cargo, un presupuesto de 89,095,000 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS), y para el 2022, 98,971,944 (NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), para la UPP 075, que corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que en estas cantidades antes señaladas, no se especifican, mucho menos se justifican dentro del informe rendido a esta Soberanía.

Es necesario señalar que del informe presentado al Poder Legislativo por parte del *Ombudsperson*, esta Comisión de Dictamen de Derechos Humanos, se percató que en ninguna de sus partes se detalla o justifica, a que programas fueron aplicados las cantidades presupuestales asignadas, que acciones y programas se iniciaron, cuáles de las existentes se vieron reforzadas, es decir, dentro del informe de trabajo no existe detalle alguno respecto al ejercicio de los recursos públicos presupuestados y ejercidos, más allá de rubros generales que en nada abonan a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Un motivo más que hizo necesaria la comparecencia del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se deriva a partir de que, con fecha 24 de enero de 2022 se le solicitó vía institucional, a través oficio CEM/LXXV/I/LIPA/13, lo siguiente:

- El organigrama de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- La plantilla de personal.
- Los datos curriculares del personal de contrato.
- Los visitadores Regionales.
- Solicitud de información respecto del gasto presupuestal asignado a la Comisión que preside, de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Información que permitiera ilustrar el juicio de los diputados integrantes de esta Comisión respecto de las características

profesionales de la estructura de la Comisión a su cargo, misma que ha transcurrido en exceso el término y el oficio que nos hizo llegar carece de la información pormenorizada que se solicitó, sin que esta Comisión, tenga a su alcance la información solicitada.

Una razón más que motivó la comparecencia ante esta Comisión Legislativa se deriva del contenido de su informe rendido a esta Soberanía del cual se desprende:

A) Que de 2044 asuntos recibidos durante el año que se informó, de los cuáles 1244 asuntos corresponden a expedientes de quejas recibidas, 484 asuntos a orientaciones y 316 asuntos a canalizaciones, sin que de su informe se pueda advertir las causales de archivo que refiere el artículo 133 del reglamento de la CEDH, por qué causal fueron archivadas cada una de las quejas informadas de las distintas visitadurías regionales en el Estado.

B) Que dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está la de iniciar de oficio, la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos lo que tampoco se informa, de que procedimientos realizó la Comisión a su cargo por esta atribución.

C) Del informe, se desconoce respecto de las recomendaciones emitidas, cuántas han sido cumplidas por la autoridad o el estatus de las mismas, en su caso, si ha informado al Congreso del Estado del incumplimiento o justificación de la autoridad para no cumplir la recomendación, en los términos del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 27, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, la cual señala la obligación de la Comisión de hacer del conocimiento del Congreso, aquellas recomendaciones emitidas que no hayan sido aceptadas o cumplidas por las autoridades señaladas como responsables y solicitar en su caso comparezcan ante el Congreso, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

D) Respecto a las atribuciones constitucionales que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no se observa, cuántas denuncias o quejas presentó ante las autoridades respectivas, tampoco cuántas observaciones, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales se interpusieron contra qué leyes o decretos generales emitidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

De lo anterior, cabe señalar que la comparecencia misma que consta en grabación y que ha sido transcrita de manera íntegra en el Acta levantada por la Secretaria Técnica de esta Comisión Legislativa, instruida para ese efecto por su Presidenta, en la cual el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez al tomar el uso de la voz; [sic]... señaló "lo principal es ofrecer una disculpa, la verdad es que la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, desde que se hizo cargo de la Comisión, nos ofreció trabajar conjuntamente, pero la verdad es que, el día a día nos comió y la relación ha sido distante. En este sentido el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ofreció retomar la relación y empezar a formar mesas de trabajo, para que ustedes sepan, que se está haciendo en la Comisión".

De la misma manera, el Ombudsman señaló que no tuvo proceso de entrega recepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por parte de su antecesor hasta la fecha, situación que aún persiste. Que solamente envió un oficio al

órgano de control respecto de la falta de entrega recepción, sin acreditar su dicho. Situación que violenta lo previsto por el Artículo 23 de los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: “Artículo 23. El servidor público que recibe realizará la revisión y verificación del contenido de los documentos relacionados en el acta y sus anexos, y podrá, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta, pedir por escrito al servidor público que entregó aclaraciones o precisiones al respecto. El servidor público que entregó deberá dar respuesta dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento. A falta de aclaraciones o cuando éstas no fueren suficientes, el servidor público que recibe deberá dar vista a la Secretaría. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderles a los servidores públicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable”.

El compareciente, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señaló que con fecha 8 de abril de este año, entró en vigor un nuevo Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprobado por el Consejo de este organismo, mismo que declara y además acepta, que no contó con la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para la elaboración del mismo, señalando que al día de hoy, este organismo defensor de los derechos humanos, apenas se encuentra en proceso de la autorización del nuevo organigrama con la Secretaría de Administración y Finanzas, para poder remitirlo a la Auditoría Superior de Michoacán. Es de señalarse que ésta sola declaración vertida por el compareciente acepta haber violentado la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto por las normas aplicables al caso.

Resulta importante para esta Comisión de Dictamen, resaltar que esta modificación, además de violentar el marco jurídico Estatal, no obedece a los principios de racionalidad del gasto público, en los términos de la Ley en la materia.

De lo anterior, cabe también señalar que el Consejo, mismo que preside el *Ombudsperson*, se irrogó facultades legislativas en la elaboración, aprobación y solicitud de publicación del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo en vigor, instrumento en que se autorizó la modificación de la estructura orgánica y administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, creando nuevas áreas administrativas como coordinaciones, sub coordinaciones, direcciones, sub direcciones, jefaturas y sub jefaturas, algunas con nivel de subsecretaría, afirmando el compareciente ante esto, señaló que ello se realizó para visibilizarlas toda vez que las áreas ya estaban creadas...(sic) “lo único que hicimos fue recopilar en este Reglamento, todo lo que ya estaba”. Lo anterior en franca contravención a lo dispuesto por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, y lo dispuesto en los artículos 36 fracción IV párrafo segundo, 40, 42 primero, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; en este sentido cabe señalar que el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no cuenta con atribuciones para legislar o incrementar la estructura de la Comisión, estas reformas deben establecerse a partir del procedimiento legislativo establecido en la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, para poder impactarlas en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, a través del proceso adecuado, esto es, como ya se indicó el procedimiento legislativo ante el Congreso del Estado.

De ahí, lo preocupante para esta Comisión de dictamen, dado que las violaciones a diversos cuerpos de leyes citados en línea supra y a la misma ley de la Comisión, se esté dando por el mismo presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conducta que por sí misma, al ser estos ordenamientos de orden público y observancia general se configuran en violaciones graves y reiteradas de los mismos derechos humanos de las y los ciudadanos michoacanos, así como graves afectaciones al presupuesto otorgado a dicho órgano autónomo, precisamente por su violación reiterada y su falta de observancia y cumplimiento.

La conducta desplegada por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, al irrogarse competencias de las que adolece, implica un grave error que conllevaría a viciar los trámites de queja que se lleven conforme a dicho reglamento que se encuentran contrapuestas con las disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente, pero aún más a la falta de transparencia y legalidad en el uso de recursos públicos.

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, ante los cuestionamientos al respecto, señaló (sic)...”que no cuenta con los elementos especializados para cumplir con lo señalado por el Protocolo de Estambul, el cual es la guía que establece las directrices para documentar y evaluar a aquellas personas que han sido víctimas de tortura o malos tratos, en este sentido mencionó el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sólo cuenta con un médico general, 5 psicólogos y un enfermero para todo el Estado, también afirmó que no cuentan con personal calificado en materia de criminología y criminalística, así como un área de periciales”, por tanto resulta no solamente incongruente sino violatorio de nuestro marco jurídico interno y de tratados internacionales a los cuales estamos obligados, al permitir que sea haya incrementado la estructura administrativa de la Comisión con el nuevo organigrama, ya que es prioritario y de cumplimiento de la ley contar con peritos criminalistas, médicos calificados y demás personal técnico especializado que garantice la efectiva protección de los derechos humanos de las y los ciudadanos michoacanos.

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, declaró que este organismo, no cuenta con el personal especializado y capacitado, reconociendo (sic)... “que hay deficiencia de personal y que estamos haciendo lo que podemos”. Lo que resulta preocupante, pues las y los michoacanos estamos en manos de una Comisión defensora de los derechos humanos burocratizada, que atiende al ciudadano como puede y no como lo mandata la Constitución federal y los Tratados Internacionales, por lo que este organismo, no está en condiciones de ser garante de la ley en materia de protección y activación de protocolos de actuación de los Derechos Humanos de las y los ciudadanos michoacanos.

Es preocupante para los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, el número de quejas que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos archiva anualmente, en proporción al número de quejas que recibe de los ciudadanos en el mismo periodo.

En su informe anual de actividades 2020-2021 no menciona las causas por las cuáles decreta el archivo de la mayoría de estas en los términos del artículo 133 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente al momento de rendir el informe, señalando que existen 10 causas para decretar el archivo de los asuntos. Ahora bien, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez al momento de la comparecencia, presentó un informe complementario de actividades 2020-2021, señalando en él, que las quejas recibidas son 1295, que 695 están en trámite y 600 en archivo el cual obedece a 12 supuestos que van desde: la persona se desista, que se haya satisfecho el bien, es decir, ya fui y la autoridad me lo dio, que se hayan logrado medios alternos, convenios y por falta de ratificación. Sin embargo, es preocupante el número de quejas decretadas para su archivo, toda vez que, de las 695 señaladas en trámite, pueden resultar en un mayor número de archivos, sin conocer la causa por las que se está archivando cada una de ellas. De igual manera se presume una falta de seguimiento a las recomendaciones emitidas por el organismo, dejando en completa indefensión al ciudadano y abandonando la labor primigenia del organismo.

Con fecha 25 noviembre 2021, a esta Comisión de dictamen, nos fue turnada la Comunicación que remitió María Esther Ruiz López, quien presentó carta de renuncia al cargo del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual se encarga de la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Consideramos que el pleno de este Poder Legislativo debe estar enterado, que una más de las omisiones graves del *Ombudsperson* de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, es la falta no solamente de información, sino de seguimiento al fenómeno social y la violación de Derechos Humanos que ocasiona el desplazamiento forzado interno en nuestro Estado. Así mismo, la grave conducta de desatenderse del acompañamiento a los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en nuestra entidad; de igual manera, la negligencia a supervisar el estado de los reclusorios y centros de detención y su población penitenciaria, así como las condiciones que guardan, al igual de la falta de supervisión y revisión de los albergues de menores y de adultos mayores, es decir, su conducta refleja un desprecio total a estos grupos vulnerables.

En este sentido, es importante señalar que hoy en día hay una dilación injustificada por parte del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de seis meses a la fecha de la comparecencia, así como la emisión de una convocatoria ya tardía. Aun este Poder Legislativo, a la fecha no cuenta con evaluación alguna de aspirantes a Contralor para ser remitida al Pleno de esta Soberanía, para su nombramiento, en los términos del artículo 37 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, no obstante, a que la tardía emisión de la convocatoria respectiva será en próximas fechas.

En el artículo 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, se establecen las atribuciones del Presidente de la Comisión y en su fracción XVII, se señala una ineludible responsabilidad al leerse: "XVII. Remitir al Congreso, al final de cada ejercicio presupuestal, el estado que guardan las finanzas de la Comisión y el registro detallado de las operaciones efectuadas en el ejercicio del presupuesto de egresos, debiendo poner a su disposición la documentación que compruebe y justifique dichos movimientos financieros, proporcionando a la Auditoría Superior de Michoacán la información que le solicite en el ejercicio de sus funciones", las cuáles no están cumplidas ni en su informe, ni en su comparecencia respectiva, por lo que es omiso, oscuro, irregular respecto al gasto eficiente del presupuesto.

Así mismo se reportan irregularidades graves por el manejo del recurso del ejercicio fiscal 2021, reportadas por la coordinadora administrativa la Dra. Eréndira Castellanos Pallares, la cual ha denunciado que le han impedido ejercer sus funciones y atribuciones, para el cargo para el cual fue designada, debido a la negativa tajante por parte del Ombudsman a ello. Conducta que por sí misma, no solamente viola lo dispuesto en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, sino, que viola lo dispuesto en los artículos 42 Primer y segundo párrafo, fracción III párrafo primero y segundo, 43 fracción III, 45 fracción II, 49, 71, 94 fracción II, 96 fracción, II, 103, 104 fracciones III, IV y X, y el Sexto Transitorio, todos de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

El hecho mismo de impedirle a la Dra. Eréndira Castellanos Pallares, el ejercicio del Cargo de Coordinadora Administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es también una violación al derecho humano, lo que nos lleva a pensar que existe una presunta violencia de género en su vertiente del ejercicio del cargo público. Una razón más es que al no estar permitiéndosele desempeñar su función para la cual fue nombrada, la transparencia de los recursos públicos asignados vía presupuesto a este órgano autónomo no se está aplicando de manera eficiente, mucho menos transparente, lo cual afecta al erario.

Así mismo, que no ha ejercido su atribución de investigación de oficio a las violaciones a los derechos humanos, tampoco informó a este Congreso, sobre aquellas recomendaciones emitidas que no hayan sido aceptadas o cumplidas por la autoridad señalada como responsables, y por ende, solicitar su comparecencia ante el Congreso, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. Tampoco se encuentran públicas las circunstancias de las autoridades que han sido señaladas como omisas o que hayan violentado los derechos humanos de las y los ciudadanos.

En la comparecencia el Ombudsman reconoció de las faltas, omisiones e irregularidades que los Diputados de la Comisión Legislativa le señalaron reconociendo tácitamente de las violaciones reiteradas a la ley, por parte del titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que nuevamente pidió disculpas.

Finalmente, se hace indispensable señalar, que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado de Michoacán de Ocampo, ambas disponen lo siguiente y se transcribe:

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

De la simple lectura del artículo anterior, podemos señalar que el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no cumple, no cumplió mucho menos ha hecho cumplir lo que dispone como su obligación nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado en su artículo 1º.

Así como tampoco ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 13, 14 y 17, mismos que damos por reproducidos en este, como si a la letra se insertasen.

Quienes integramos esta comisión de dictamen, manifestamos nuestra real preocupación toda vez, que consideramos que lo aquí expuesto en líneas supra, no son hechos ni actos menores, dada la trascendencia e importancia de que se trata de la protección, representación y defensa de los derechos humanos. Luego entonces, no es posible que los actos y omisiones de los cuales damos noticia al pleno en el presente dictamen derivado de la comparecencia del ombudsman michoacano y la reiteración de las violaciones a los derechos humanos y a nuestro marco jurídico estatal.

Al tomar posesión de su encargo ante esta Soberanía, el titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Michoacán de Ocampo vino ante este Pleno a rendir protesta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, la protesta o juramento de los funcionarios públicos es una figura muy importante para la legitimidad del desempeño del cargo para el que el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez fue electo por esta Soberanía en la pasada Septuagésima Cuarta Legislatura, su protesta o juramento, se encuentra establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es un acto solemne con validez jurídica y con gran peso legal fuera de cualquier ideología, no es un acto de cortesía, reviste primordial trascendencia puesto que, si los funcionarios públicos no realizan sus actividades conforme a la protesta, los órganos del Estado debemos tomar las medidas necesarias para su sanción. Pero el pueblo también puede y debe demandárselo, y en nuestro democrático representativo es el pueblo quien nos ha dado la encomienda para llevar a cabo una elección indirecta y somos en este caso,

la voz del pueblo que estamos demandado que el titular del órgano autónomo defensor de los derechos humanos en nuestro Estado no ha cumplido con su protesta o juramento.

Protesta que es parte fundamental para que los funcionarios públicos puedan tomar posesión de su cargo, puesto que garantizan el cumplimiento del compromiso que adquieren los funcionarios públicos para hacer cumplir la Constitución de su Estado, las leyes que de ella emanen, para hacer buen uso de su cargo y velar por los intereses de su Estado y Nación.

Conscientes estamos que la omisión en la responsabilidad pública es también un acto de corrupción.

Todo lo anteriormente narrado es un acto de responsabilidad ante la cual los integrantes de esta comisión de dictamen no podemos ser omisos ante todos estos hechos hoy denunciados en el presente dictamen, en donde el *Ombudsperson* lejos de ser el primero en respetar y proteger los principios que rigen los derechos humanos, es quien los violenta, y como servidor público el desempeño de sus funciones no se ha regido bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 71, 236, 240, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, las y los diputados que integramos esta Comisión de dictamen sometemos a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se informa al Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que del estudio y análisis de la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, que aceptó conducirse bajo formal protesta de decir verdad durante su desarrollo, manifestó lo siguiente:

1. Que a la fecha no se ha llevado a cabo el proceso de entrega-recepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. Que derivado de lo anterior, de manera irregular y limitada, solamente presentó queja ante el Órgano Interno de Control sin demostrarlo, por lo que a la fecha no existe pronunciamiento de alguna autoridad al respecto.
3. Ha sido omiso al no presentar denuncia ante la Auditoría Superior del Estado, derivado de los puntos anteriores, lo cual no solamente es un problema administrativo, sino que viola la ley y los derechos humanos, de las y los michoacanos que tienen en trámite sus asuntos ante la Comisión Estatal o bien que indebidamente fueron ignoradas o archivadas.
4. El *Ombudsperson* ha sido omiso en la administración y fiscalización de sus recursos financieros y humanos aprobados por esta Soberanía vía presupuesto, su omisión se desprende de su aceptación al desconocimiento del destino de estos recursos con los que cuenta.
5. El *Ombudsperson*, sistemáticamente a violado la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, al impedir que la persona que ha sido nombrada legalmente como Coordinadora Administrativa de dicha Comisión asuma su cargo, impidiendo con ello se cumpla con sus facultades y atribuciones en detrimento del erario y cometiendo violencia política de género en su vertiente de desempeño del cargo.

6. Su conducta al contratar al personal esencial de atención a quejas, denuncias, investigación y trámite ha sido indolente e irresponsable, toda vez que en su contratación o ratificación no ha contemplado los requerimientos establecidos por ley de la materia, dada cuenta que dichos servidores públicos no cuentan con los perfiles adecuados en materia de derechos humanos y por su propia declaración, pretende subsanarlos solamente con capacitación.

7. El comportamiento del Ombudsman de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, raya en la ilegalidad al haber aprobado y ordenado publicar un organigrama mismo que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 19 fracción XXXIV, así como la Ley Federal de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, en los artículos antelativamente señalados, ambos ordenamientos jurídicos que le obligan a sujetarse a determinadas condiciones de austeridad y responsabilidad en la elaboración de su presupuesto.

Situación que no es posible que una Comisión, que vela por el respeto y protección de los derechos humanos, se irrogue por simple ocurrencia la violación de la ley.

8. El titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien a su vez preside el Consejo de dicho órgano autónomo, permitió, aprobó y ordenó se elaborara y publicara un Reglamento, en discrepancia con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, sin que dicho Consejo tuviese facultades y atribuciones que sólo le competen al Poder Legislativo hacerlo, irrogándose atribuciones excesivas lo que pudiera constituir un fraude a la ley.

9. El titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se ha visto más preocupado en construir unidades administrativas que sólo aumentan la burocracia, descuidando áreas sensibles y necesarias para la función propia de la Comisión de los Derechos Humanos en la vertiente de su naturaleza de la protección, investigación, atención e incluso su intervención en la reparación del daño a víctimas del delito. Pero sobre todo es preocupante que solamente cuente con un médico general, un enfermero, 5 psicólogos, que sólo atienden en Morelia, dejando al resto del Estado sin atención a lo que marca el Protocolo de Estambul.

10. El propio titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos aceptó en la comparecencia, desconocer el estatus de las quejas por tortura y desaparición forzada, así como por tratos crueles, degradantes e inhumanos, aun cuando estos no prescriben, ni explicó la razón por la cual algunas fueron archivadas, lo que demuestra una total falta de interés en cumplir y hacer cumplir las leyes de las que guardó protestar.

11. De la comparecencia no fue posible que nos explicara el porqué de la cantidad tan grande de quejas archivadas, mucho menos la causal de su archivo, puesto que, tan solo se limitó a señalar que muchas de ellas eran por conciliación sin acreditarlo. Esta situación es de suyo sumamente grave más en el estado de violencia actual en que se encuentra nuestro Estado, lo que nos indica que tenemos un órgano de la defensa de los derechos humanos totalmente ausente e inoperante, ausencia que redundan en la violación grave, sistemática y reiterada de los derechos humanos de los ciudadanos michoacanos.

12. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, ha sido omiso y negligente a atender las solicitudes del Ejecutivo en el acompañamiento a la supervisión, trámite y atención de los derechos humanos de niñas, niños y

adolescentes y de comunidades indígenas, desplazamiento forzado interno, atención y acompañamiento en la búsqueda de personas desaparecidas, supervisión de tutelares, centros de reclusión cuya tutela es de interés superior y se encuentra establecida desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes de su materia y de atención y supervisión obligada por diversos Tratados de carácter Internacional.

Esta conducta por sí misma implica violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que ocasiona revictimización de las personas, además de que nos indica el grado de desatención al cumplimiento de la ley en la materia, que ha protestado guardar y hacer guardar desde su toma de protesta al ni siquiera contemplar lo que constitucionalmente está obligado a hacer, anteponiendo sus ideas personales a lo mandatado por distintos cuerpos de ley, como es el caso de las consultas a los pueblos originarios.

13. Pese a las diversas solicitudes de acceso a la información realizadas por esta Comisión de dictamen, ha sido omiso en dar respuesta a las mismas, lo que demuestra una nula cooperación y violación al precepto constitucional de derecho de acceso a la información y rendición de cuentas.

14. Aunado a lo anterior se suman las constantes denuncias de trabajadores de la propia Comisión de los Derechos Humanos ante esta Comisión de Dictamen en contra del trato que han recibido de su titular, tales como hostigamiento laboral, tratos denigrantes, retención de salarios, entre otras violaciones a sus derechos humanos. Denuncias que constan en el expediente legislativo correspondiente y que haremos llegar a la Presidencia de la mesa directiva.

Segundo. En base a todas y cada una de las irregularidades descritas en este punto, y tomando en consideración que la autonomía que tiene el Presidente de la Comisión no se puede traducir en carta de impunidad, es que consideramos que todos estos actos u omisiones redundan en perjuicio del interés público fundamental y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el *Ombudsperson*; por tanto los integrantes de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos denuncia de juicio político en contra del Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, toda vez que en términos del artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, es sujeto de juicio político y que su actuar actualiza los supuestos de procedencia establecidos en las fracciones II, IV, V y VI del artículo 30 de la antes citada Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

De la misma manera, ante todo lo antelativamente señalado y denunciado en línea supra, con la aprobación del presente acuerdo se tenga por ratificada la presente denuncia de juicio político en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y de sus Municipios, a efecto de que se turne conjuntamente el presente acuerdo con copia del presente dictamen y del expediente legislativo correspondiente, a las

comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos de la declaración de procedencia.

Tercero. Dese vista del presente acuerdo juntamente con copia íntegra del dictamen a las siguientes autoridades:

- I. Al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. A la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- III. Al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Anticorrupción, a través de su Secretaría Ejecutiva; y
- IV. A la Auditoría Superior de Michoacán, respecto de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Todo ello, a efecto de que tengan conocimiento todas estas autoridades de las actuaciones ilegales que aquí se denuncian y actúen de acuerdo a sus facultades y atribuciones procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 07 de octubre 2022.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Ivonne, en qué sentido?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

A favor y para solicitar una modificación de reserva.

Presidenta:

Muy bien, diputada.

Diputado Manríquez, ¿en qué sentido?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Más bien para una aclaración: En el dictamen mi firma no viene.

Tercera Secretaría:

Sí. Es correcto, una disculpa: Sin firma del diputado Víctor Manuel Manríquez González.

Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ivonne.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

**Con su permiso,
diputada Presidenta.
Buen día, compañeras y
compañeros diputadas:**

El tema que hoy me trae a esta tribuna es el relacionado al grave problema que se encuentra en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado; por ello, vengo a argumentar a favor del dictamen que hoy se presenta.

El dictamen que la Comisión de Derechos Humanos, que presido, pone hoy a conocimiento y consideración del Pleno de esta Soberanía es con la intención de que conozcan del abandono en que se encuentra una de las instituciones más importantes de la estructura del Estado de Michoacán.

La falta de oficio, de conocimiento, de transparencia, la negligencia, la ilegalidad, pero sobre todo la conducta vejatoria y violatoria de los derechos humanos de los trabajadores de la Comisión, por el propio Presidente de esta. Es evidente y probada ante la Comisión que presido.

Compañeras y compañeros diputados, el 14 de septiembre de 2021, en este mismo Recinto, rendimos protesta como legisladores representantes de la pluralidad de las y los michoacanos. Juramos respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Michoacán y las leyes que de ambas emanan.

Esa rendición de protesta pasa en todos los casos, por lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1° constitucional. Y cito: *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley* –fin de la cita.

Y es precisamente en esa parte de nuestra protesta a que estamos obligados constitucionalmente, más allá de geometrías políticas, más allá de compromisos preestablecidos, si es que los hubiere, están los

derechos de las y los michoacanos a contar con un órgano autónomo que vele por la tutela efectiva de los derechos humanos.

En esta tribuna se ha dicho últimamente la necesidad de elevar el nivel del debate, argumento que con él no solamente estoy de acuerdo, sino al que me sumo, porque estoy convencida de la urgente necesidad del diálogo propositivo para sacar adelante a nuestro Estado, pero también apelo a elevar las miras de nuestra responsabilidad.

La conducta del *ombudsman* estatal como defensor de los derechos humanos es nula, reprobable, negligente, irresponsable, más cuando él mismo es denunciado por las y los trabajadores de la Comisión Estatal de ser violador de derechos humanos, al desplegar personalmente conductas de acoso y violación de derechos laborales, discriminación política de género y ataques contra la dignidad humana.

Las violaciones a la Ley de los Derechos Humanos cometidos con su conducta irresponsable no deben ser toleradas por esta Soberanía, que tiene como principio constitucional ser el órgano vigilante y equilibrante de los poderes del Estado.

En la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, su Titular contraviene un mandato utilizado por los recursos públicos presupuestados, de manera opaca e irregular, puesto que, sin facultad alguna y en la ilegalidad, viene trabajando con una estructura paralela, más allá de lo que establece la ley estatal.

Compañeras y compañeros diputados, ciertamente se ha dicho en esta tribuna que votamos en conciencia, y no podemos ser reconvenidos de nuestras decisiones, como constitucionalmente se dispone. Pero más cierto es que, en conciencia, no solo es libre albedrío, sino apego a la legalidad de nuestra responsabilidad como representantes populares.

La figura del *ombudsman* es un instrumento importantísimo en el complejo mecanismo que tiende a controlar el poder del beneficio de la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de las personas. Hoy no es el caso. No puede defender los derechos humanos quien los viola.

Ahora bien, me gustaría recalcar dejando en claro que en este momento no estamos resolviendo un juicio político, no estamos erigidos en gran jurado ni estamos desempeñando funciones jurisdiccionales. En este momento nos encontramos

únicamente dando cuenta a este Honorable Pleno, y a la ciudadanía michoacana, del funcionamiento que, al día de hoy, ha tenido la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y, consecuentemente, como órgano de control político y una función inherente de los Congresos, derivado de su informe y de sus resultados, así como de las irregularidades y violaciones reiteradas a la ley y a los derechos humanos encontradas.

Estamos procediendo conforme a derecho, con la finalidad de que, a partir del procedimiento legislativo, las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y posteriormente la Jurisdiccional, en su caso, resuelvan lo que corresponde, en estricto apego al debido proceso y a las garantías de audiencia establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por otro lado, los denunciados tendrán en todo momento el derecho de audiencia para alegar lo que corresponda, y contarán con las garantías de defensa debidamente reconocidas en el marco jurídico.

Es por ello que hoy invito a mis compañeras y compañeros diputados a no confundirnos en las etapas procesales en las que nos encontramos. Respetemos las fases y procedimientos reconocidos en la ley y actuemos de manera responsable y subsidiaria con el encargo que los ciudadanos nos han encomendado.

Muchos de nosotros, desde esta tribuna, nos hemos manifestado exigiendo el respeto a los derechos humanos de las y los michoacanos. Hemos exigido mejores condiciones de salud, de educación, de seguridad, de proteger los derechos de nuestras niñas y nuestros niños; de exigir seguridad de las mujeres, de reconocimiento a pueblos originarios y afromexicanos, todas estas exigencias no están siendo atendidas.

Por ello, mi voto a favor de este dictamen que se presenta ante ustedes; pero también mi solicitud a todos para parar y evitar que esto siga sucediendo. Les pido su voto a favor y para que, de acuerdo al procedimiento legislativo, sea turnada la denuncia del juicio político del *ombudsman* de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por la violación reiterada de los mismos, tanto de trabajadores como de los ciudadanos michoacanos.

Es tanto, diputada Presidenta. Y me permito presentar la reserva con fundamento en el artículo 236 último párrafo de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en modificación del texto del segundo punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

Segundo. *En base a todos y cada uno de los hallazgos descritos en este punto, y tomando en consideración que la autonomía que tiene el Presidente de la Comisión se debe traducir en un buen despacho de cargo, es que consideramos que todos estos actos u omisiones pueden redundar en perjuicio del interés público fundamental y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el ombudsperson; por tanto, se turne el presente expediente a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que se dé el trámite correspondiente de juicio político en contra del doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

De la misma manera, ante todo lo antelativamente señalado en línea supra, con la aprobación del presente acuerdo, se proceda de conformidad con lo dispuesto con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y de sus Municipios.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Diputado?... Ya se hizo el listado, pero puede ser para hechos, diputado.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Victor Hugo Zurita Ortiz
[Lengua de señas mexicana]*

[Intérprete]:

**Gracias, diputada Presidenta.
Con su permiso. Buenas tardes,
compañeras y compañeros:**

Mi voto, a favor del presente dictamen, ya que, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, considero importante que el Ombudsperson del Estado se conduzca bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y respeto en el ejercicio en su cargo.

En ese sentido, y derivado de su comparecencia ante quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos, advertimos diversas faltas graves que no podemos dejar de señalar. Las comisiones de los derechos humanos de los Estados surgen de la necesidad de proteger y defender los derechos humanos de las personas frente a los poderes de los Estados; sin embargo, en el caso particular, la del Estado, se ha convertido en un organismo obeso que se ha preocupado más por generar áreas administrativas y pagar favores políticos, que por la defensa y promoción de los derechos humanos.

La autonomía de la Comisión de Derechos Humanos no se puede traducir a una carta de impunidad. Ni como legisladores podemos ser omisos en señalar todos aquellos actos que vayan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el Presidente de la Comisión.

Es por ello que los invito a que apoyen este dictamen, y no sean complacientes con quien no está llevando a cabo la alta encomienda que le dio este Congreso.

Muchísimas gracias.

Presidenta:

Muy bien, diputado.

Se somete a consideración del Pleno...

¿Sí, diputada?...

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos:

Para hechos, Presidenta.

Presidenta:

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Mónica Lariza Pérez Campos*

Muchas gracias:

Únicamente para decirle a la diputada y a la Comisión de Derechos Humanos, de verdad que yo creo que todos los diputados cuentan con el apoyo de que tenemos que ser legisladores, pero de verdad de los que vienen a ver por Michoacán, por las víctimas, por la gente que necesita.

Yo creo que si anteponeamos primero eso, antes de cualquier otro tema, podemos hacer el bien para

Michoacán. De verdad que yo, mi voto va a ser a favor, sé que no lo tengo que razonar porque es para hechos, pero claro que mi voto será a favor, y agradecerle a la diputada y a la Comisión que lo trasladen a la Comisión, porque esto debe dar certeza, no se está conduciendo de la manera adecuada la persona encargada de este órgano tan importante.

Y agradecerle que nos los envíen a las comisiones, porque de verdad será estudiado a fondo y, por supuesto, siempre anteponiendo el bien de las víctimas y siempre defendiendo los derechos humanos de todos los michoacanos.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Diputada Margarita?... Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Margarita López Pérez*

Yo creo que, para mí, es muy importante recalcar que estoy de acuerdo en lo que comentan las compañeras diputadas que me antecedieron, porque como defensora de derechos humanos que soy, antes de ser legisladora, y como presidenta de colectivo de víctimas que represento, no solo en el Estado de Michoacán sino en todo el país, tengo conocimiento que el *ombudsman* jamás se encuentra en su oficina, o está de viaje, o no está, o no tiene tiempo para atender a las víctimas, y eso es algo realmente muy delicado.

Hemos tenido que atender emergencias con quienes tienen la disponibilidad de hacerlo, de ir incluso a los lugares en donde están las víctimas, corriendo riesgo, y hemos sacado algunos temas, pero con los visitadores que realmente tienen la intención de trabajar dentro de esa institución, que lo que necesita es tener a una persona que tenga sensibilidad y empatía para con toda la gente, sobre todo las víctimas del delito, que necesitan en esos momentos precisos de él.

Hay algunos temas que han quedado en el limbo, hay muchos temas que se han ido al archivo muerto, que se han quedado ahí, y entonces yo creo que deberíamos, de alguna manera, solidarizarnos con los diputados que están haciendo un trabajo de la manera en que lo están haciendo, pero sobre todo con las miles de víctimas, repito, no solo del Estado, de otros estados que sus hijos han desaparecido aquí;

que a veces este tienen alguna queja en contra de alguna autoridad y que esas quejas se van al cesto de la basura.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Diputada Manríquez, ¿en qué sentido?...

*Intervención del diputado
Victor Manuel Manríquez González*

Para hecho, Presidenta:

Y solamente para, siguiendo la petición que hace la diputada Ivonne Pantoja, en el sentido de que este punto se turne a las diferentes comisiones para su estudio y, en su caso, la dictaminar, por lo que escuchaba, iba a someterlo a votación. Entonces si la propuesta de la diputada se considera, yo creo que es lo primero que se tendría que estar sometiendo a votación, la propuesta, para que ya no se vote este punto, sino más bien sea turnado a las diferentes comisiones. Nada más para hacer la aclaración.

Presidenta:

¿Sí, diputado Gaona. Adelante.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Para hechos:

Muy sencillo, simplemente preguntar si a quienes exponen este punto, preguntar si hay algún procedimiento legal o hay alguna resolución de algún juez, o de alguien en contra del Titular de la Comisión de Derechos Humanos, porque, bueno, pues no sé si es un tema de legalidad o es un tema de percepción. Entonces nada más para, si me pueden aclarar si hay alguna resolución judicial o algo al respecto.

Gracias.

Presidenta:

¿Alguien de la Comisión quisiera contestar?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Tenemos diferentes denuncias presentadas directamente ante la Comisión legislativa de Derechos Humanos, por si gusta conocerlas, bueno, si gusta acercarse, y también ellos ya también presentaron ante la Mesa la solicitud de juicio político.

Dip. Baltazar Gaona García:

Bueno, yo me refería a ver si existía alguna resolución de algún juez al respecto, porque, bueno, pues si es un tema de perspectiva, pues estamos hablando de otra cosa totalmente diferente a lo que se está proponiendo, toda vez que si no hay una resolución de un juez, pues creo que es más un tema de percepción, un tema político ahí que no entiendo, pero, bueno, muy respetuoso de lo que se presenta aquí en el Congreso, y pues ya la Comisión determinará. **Gracias.**

Presidenta:

Le pido la Segunda Secretaría, por favor, leer la modificación de la propuesta.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Propuesta de reserva: Con fundamento en el artículo 236, último párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la propuesta de modificación al texto del segundo punto del acuerdo, al tenor de lo siguiente:

Dice el acuerdo segundo:

Segundo. En base a todas y cada una de las irregularidades descritas en este punto, y tomando en consideración que la autonomía que tiene el Presidente de la Comisión no se puede traducir en carta de impunidad, es que consideramos que todos estos actos u omisiones redundan en perjuicio del interés público fundamental y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el Ombudsperson; por tanto, los integrantes de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentamos denuncia de juicio político en contra del Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, toda vez que, en términos del artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, es sujeto

de juicio político y que su actuar actualiza los supuestos de procedencia establecidos en las fracciones II, IV, V y VI del artículo 30 de la antes citada Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

De la misma manera, ante todo lo antelativamente señalado y denunciado en línea supra, con la aprobación del presente acuerdo se tenga por ratificada la presente denuncia de juicio político en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y de sus Municipios, a efecto de que se turne conjuntamente el presente acuerdo con copia del presente dictamen y del expediente legislativo correspondiente, a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos de la declaración de procedencia.

Debe decir:

Segundo. En base a todos y cada uno de los hallazgos descritos en este punto, y tomando en consideración que la autonomía que tiene el Presidente de la Comisión se debe traducir en un buen despacho del cargo, es que consideramos que todos estos actos u omisiones pueden redundar en perjuicio del interés público fundamental y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el Ombudsperson; por tanto, se turne el presente expediente a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que se dé el trámite correspondiente de juicio político en contra del doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De la misma manera, ante todo lo antelativamente señalado en línea supra, con la aprobación del presente acuerdo se proceda de conformidad con lo dispuesto con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y de sus Municipios.

Morelia, Michoacán, a los 24 días del mes noviembre del 2022.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputado Manríquez?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí. Muchas gracias, Presidenta. Nada más para que exista la claridad, porque muchos diputados siguen preguntando: El dice y el debe decir, si nos pueden hacer lectura del debe decir, que es la propuesta de modificación, perdón, Secretario.

Presidenta:

Solicito a la Segunda Secretaría de nueva cuenta dar lectura a la propuesta de modificación.

Segunda Secretaría:

Solo solicitó allí a los diputados que se concentren en lo que voy a leer y pongan atención. Dice:

Debe decir:

Segundo. *En base a todos y cada uno de los hallazgos descritos en este punto, y tomando en consideración que la autonomía que tiene el Presidente de la Comisión se debe traducir en un buen despacho del cargo, es que consideramos que todos estos actos u omisiones pueden redundar en perjuicio del interés público fundamental y del buen despacho de las funciones que debe desempeñar el Ombudsperson; por tanto, se turne el presente expediente a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que se dé el trámite correspondiente de juicio político en contra del doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

De la misma manera, ante todo lo antelativamente señalado en línea supra, con la aprobación del presente acuerdo se proceda de conformidad con lo dispuesto con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y de sus Municipios.

Es cuanto, Presidenta.

¿Diputado Baltazar, con qué sentido?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Nada más con que me aclaren el procedimiento, porque no lo entiendo bien. Si el proponente ya está solicitando que se vaya el tema a Comisiones, pues creo que ya no es necesario ni votarlo, porque, bueno, pues esa es la propuesta que está haciendo el ponente. Entonces sí, ahí necesitamos que la Mesa nos ayude para que nos den claridad si es necesario votarlo, porque qué pasa si se vota en contra, qué pasaría; o sea, de todos modos se va a comisiones. Y si se vota a favor, de todos no se va a comisiones.

Entonces creo que si ya lo está solicitando proponente, ya lo deberían de turnar, a reserva de lo que usted defina, pero creo que el procedimiento está medio confuso, ¿eh?, lo que se está proponiendo en este punto. Entonces creo que pues sí necesitan darle claridad. Si el ponente está pidiendo que se turne a comisiones, pues no es necesario someterlo a votación, desde mi punto de vista. **Gracias.**

Presidenta:

Tenemos que votar si aceptamos la modificación que está proponiendo la diputada, primero, diputado, la reserva que ella está pidiendo.

Se somete a consideración del Pleno, en votación económica, si se acepta la reserva de la diputada... la modificación de la diputada Laura Ivonne. Y le pido a la Segunda Secretaría tomar lista de la votación.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen –con las modificaciones– se encuentra a suficientemente discutido. Le pido a la Segunda Secretaría dar fe de la votación, por favor.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidenta:

Aprobado: Se considera suficientemente discutido, con las modificaciones, el acuerdo.

Se somete en votación económica si ya se considera suficientemente discutido...

Permítame, diputado... Es un tema muy importante, y me da mucho gusto que todos estemos aquí y que se vea el Pleno lleno en un tema tan importante, la verdad, que nos ocupa.

Se somete el proyecto de acuerdo, en votación económica, con las modificaciones aprobadas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Diputado, tiene el uso de la voz.

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí. Para dar claridad en este punto, y creo que tenemos que ser muy claros. En el dictamen que estaba proponiendo la Comisión, en los últimos párrafos, por eso pedíamos *el dice* y *el debe decir*. En el dice es donde se solicitaba la denuncia para juicio político, porque hoy no se está votando un juicio político, porque no existe el procedimiento y porque, además, si se vota de esta manera, es violatorio a los derechos de las y los ciudadanos.

Por eso esta frase de que el Pleno iniciaba la denuncia para un juicio político se retiró, que era *el dice*, y *el debe decir* se propone que pase a las diferentes comisiones para que hagan lo correspondiente. Con esta claridad, creo que es muy importante que hagamos –y si me lo permiten– una reflexión de por qué está sucediendo este tema.

Venía un dictamen de la Comisión, donde felicito a sus integrantes, de la cual también soy parte, donde hemos estado realizando y estudiando lo que está suscitando en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Y ha sido un trabajo, creo que de manera transparente y profesional, buscando y teniendo la finalidad de que este organismo estatal de derechos humanos funcione al 100%, y le dé la atención a las y los ciudadanos que se quejen de alguna violación de derechos humanos de alguna institución, porque del 100% de las quejas presentadas, un alto número de quejas se desechan, otras se archivan, y solamente un 4% están recibiendo alguna solución o atención positiva, o recomendación, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esta es la preocupación de la Comisión. Lo que ha suscitado –y también lo tenemos que decir y de manera clara, de manera posterior– es que existe una situación complicada y política dentro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y eso también este Congreso no lo debe de permitir, que se tengan intereses políticos ante una institución tan importante como es la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Se dice que ex diputados o ex funcionarios tienen personal, familiares, trabajando dentro de esta Comisión Estatal, y que lo único que hacen es bloquear el funcionamiento de la Comisión. Eso a mí no me consta, es lo que se dice. Por eso es muy importante que se turne a las diferentes comisiones, para que exista la valoración correspondiente y se pueda tomar una determinación sin tintes políticos, porque la Comisión Estatal de Derechos Humanos no es de los partidos políticos, es de las y los michoacanos, y es lo que vamos a defender en este Congreso.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Diputado Galindo?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias, Presidenta. Sumarme solo a la aclaración que ha hecho el diputado Manríquez. Lo que ha sucedido con la disposición de la Presidenta y de los integrantes de la Comisión de Dictamen de Derechos Humanos es que se ha turnado el informe de una comparecencia que realizaron, donde advierten muchas cuestiones, y que presentan esto a manera de posible denuncia de juicio político, como comisión,

pero con la modificación –y vale la pena que lo aclaremos para todos los integrantes de este Pleno, pero también para quienes nos acompañan–: No es, bajo ningún supuesto, la ratificación de una denuncia de juicio político. Es decir, no podríamos, porque violaríamos gravemente la Constitución y la ley, tanto la Orgánica y de Procedimientos nuestra, como la de Responsabilidades Administrativas. Convertirnos en denunciados colectivos, los 40, o como Poder, de un funcionario, la figura constitucional de juicio político es esta posibilidad ciudadana para que cualquier michoacano o michoacana pueda ser este control o contrapeso a un funcionario que excede sus atribuciones, o que viola gravemente la ley.

Por eso vale la pena las aclaraciones que se han hecho por los diputados Manríquez, el diputado Baltazar, para que tengamos claridad. Y lo que buscamos es que haya el debido procedimiento, y no es miedo, y no es intimidación, ni mucho menos, para las voces que así lo cuestionaban. Ojalá todos, como decía Hugo, estemos atentos, y pues también le demos cabida a los buenos asesores aquí. **Gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputado?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Presidenta, usted tiene la atribución de poderlo mandar a comisiones, sin someterlo a votación. Es un tema de procedimiento, yo no estoy defendiendo aquí a nadie. O sea, si alguien está haciendo mal las cosas, igual que se vaya, yo no tengo problema en eso. Nada más es un tema de procedimiento, porque ahorita, si usted lo somete a votación, estaríamos avalando todo el decreto, sin que antes se haya dictaminado en la comisión correspondiente.

Entonces, yo lo que estoy solicitando, con mucho respeto, es que haga uso de esa atribución y que directamente lo mande a comisiones, que se estudie bien y que lo manden, y que si hay que proceder contra alguien, lo hagamos, pero que se haga bien el procedimiento en comisiones, primero, antes de que aquí estemos aprobando algo que no está ni dictaminado, por favor. **Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Ivonne?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Turne, ya se votó lo de la reserva, y el cambio ya lo aprobaron, ya nada más es que se turne, ya no tenemos que votar nada más, que se turne a las comisiones correspondientes.

Presidenta:

Lo que yo voy a decirles ahorita es de votación económica turnándose a las comisiones. Es para cerrar el proceso. Y también queda claro: todas las voces que están aquí, pues representamos a todo el pueblo de Michoacán, y tiene que quedar claro: si tenemos dudas, pues para eso estamos aquí, ¿sí?...

Se somete el proyecto de acuerdo, en votación económica, con las modificaciones aprobadas, para que se realice el procedimiento y se turne a las comisiones.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado. Se turna a comisiones.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Exposición de motivos del Dip.

Ernesto Núñez Aguilar

**Con su permiso,
diputada Presidenta.
Amigas de la Mesa y
compañeras y compañeros
diputados; de nuevo con
mucho gusto saludarles:**

De las cosas más valiosas que una sociedad tiene son los niños, y es nuestro deber procurar su bienestar en todos los aspectos, su bienestar, claro, tiene muchísimas aristas, y uno muy importante por el que debemos velar es el derecho a la educación y a su sano desarrollo.

Desde hace muchos años, ha existido la controversia de si los niños deben, o no, tener tareas

en las tardes; pero en años recientes, muchos estudios científicos refuerzan la teoría de que si una persona adulta debe tener ocho horas de trabajo, ocho horas de esparcimiento y ocho horas de sueño, por qué los niños, después de ocho horas de escuela, tienen tareas en las tardes haciendo horas extras de su trabajo.

Otra de las grandes cuestionantes es que si el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, en México, dice: La duración máxima de la jornada será de ocho horas, la diurna; siete, la nocturna; siete horas y media, la mixta, ¿por qué no hay una reglamentación respecto al número de horas que niños y jóvenes deben dedicar al estudio?

La propuesta de este exhorto es que no se les deje carga de trabajo posterior a los niños terminando la escuela. Si para un adulto, por ley, una jornada tiene máximo ocho horas de trabajo, con mayor razón los estudiantes y los niños de la etapa de primaria y kínder, que con mayor razón estos estudiantes deben tener también espacio para el crecimiento y un sano desarrollo.

El debate sobre la cantidad de tarea que se debe asignar a los alumnos no es nuevo, esto ya lleva muchos años. Desde los años 80, investigadores han tratado de descifrar si la tarea logra mejorar el desempeño escolar de los alumnos, incluso un meta-análisis que revisa estas investigaciones realizadas entre 1987 y 2003, concluye que las tareas escolares no tienen ningún impacto positivo en niños pequeños, y tan solo un impacto moderado en niños mayores o adolescentes.

Aunque la tarea tiene sus beneficios, estos dependen de la edad: en primaria, la tarea no es nada más que trabajo extra; en secundaria, la tarea produce mejores resultados, pero solo si es moderada. Hay estudios que demuestran que la tarea excesiva se traduce en malas o menores calificaciones, y los efectos, en ningún motivo han sido positivos.

, las investigaciones comprueban que es una mayor causa de estrés. En un estudio publicado en el *Journal of Experimental Education*, el 56% de los participantes nombraron la tarea como uno de los factores que más los estresaba, en comparación con los exámenes, donde el 43% lo avalaron como los más estresantes de la escuela. Debido al incremento en estrés que provocan las tareas, estas pueden traer problemas de salud física, mental, o incluso provocar el aislamiento de los estudiantes, al tener que pasar más de tres horas diarias realizándolas.

Estos problemas de aislamiento también lo resienten los papás, ya que sus hijos no tienen tiempo de disfrutar su niñez o su juventud e, incluso, de pasar tiempo en familia, por estar haciendo la tarea.

Uno de los mayores argumentos a favor de prohibir la tarea es el impacto negativo que tiene en los estudiantes, ya que los hace menos receptivos a la escuela y aprender, especialmente los más pequeños, como los alumnos de jardín de niños, a quienes les quedan todavía más de diez años de escuela y de tarea por delante.

Hay razones de peso para no querer que los niños hagan tareas en las tardes, por ejemplo: los niños ya pasan entre seis y ocho horas de escuela, esa es una jornada de un adulto y es cansado para cualquiera. Los niños no deberían llegar a casa a estudiar de nuevo, sino a descansar y a desarrollar otras habilidades, o a convivir con su familia.

Es contraproducente hacer que los niños pasen demasiadas horas estudiando. La pedagogía Waldorf, por ejemplo, incluye un tiempo de siesta en su jornada escolar, porque es mientras dormimos que procesamos lo aprendido. Seguir repasando algo sin descanso solo hará que no se aprenda de manera permanente.

Moverse y hacer ejercicio también es muy importante para los niños, para crecer sanos y fuertes; si de pasar seis horas sentados en la escuela, van a casa a hacer tareas, sin un tiempo de ejercicio al aire libre, es muy probable que enfermen o no se desarrollen óptimamente.

Las tardes deben ser también para salir a jugar o desarrollar actividades de esparcimiento o de otro tipo de prácticas que puedan desarrollar, como música, baile, deportes, de otra naturaleza. Siete horas estudio deberían ser suficientes para aprender cualquier cosa; en lugar de dejar tanta tarea, las escuelas deberían ver cómo pueden optimizar los tiempos de enseñanza para aprovechar el tiempo que pasan en las escuelas.

Tener una vida social y familiar es fundamental. En resumen, debe haber un balance en la vida. La escuela es para ir a aprender, pero toma la mayor parte del día. Las tardes deben utilizarse para otras tareas igualmente importantes en la vida. Hacer tarea no es solo inútil, sino hasta contraproducente, esto lo dice el doctor Richard Walker, de la Facultad de Educación de la Universidad de Sydney, quien asegura: *lo que las investigaciones muestran es que en los*

países en los que más tiempo pasan haciendo tareas, los logros son menores.

En virtud de lo anterior, es que exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado para que, en el ámbito de sus competencias técnicas, realice los cambios necesarios para evitar que los maestros a su cargo en Educación Inicial y Primaria le señalen a los alumnos tareas extraescolares.

Pero además, hemos platicado, hecho pocos grupos, con muchas mujeres que son mamás, y todas coinciden en que es muy estresante estar al pendiente de que los niños hagan las tareas, porque solamente terminan, en vez de teniendo momentos de convivencia sana, teniendo momentos de disgusto con los hijos, de mucho estrés, y donde incluso los que no tienen la paciencia, o los padres o madres que no tienen la paciencia, de poder ayudar a los hijos a hacer la tarea, terminan dándoles hasta jalones y dos manotazos, porque eso está comprobado.

Por eso me parece que es importante que mejor lo que se aprenda la escuela, pues los maestros que tienen la paciencia y los conocimientos para hacerlo, pues es ahí donde tienen que seguirse educando. y nosotros exhortamos a que aquí se pueda ir avanzando en esta materia que, repito, son estudios que tienen muchos años ya revisándose, y en los países más avanzados no dejan tareas.

**Es cuanto, diputada Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Mónica?...

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:

Coincido con el diputado Ernesto Núñez, lo felicito por esta iniciativa y me permito suscribirme porque al final las mamás y los papás sacábamos muchas veces haciendo la tarea de nuestros hijos.

Presidenta:

¿Sí, diputada Rocío?...

Dip. Rocío Beamonte Romero:

En el mismo sentido, felicitarlo, y coincido con que la tarea es parte de responsabilidad en la escuela, no en casa.

Presidenta:

¿Diputada Margarita?...

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados y diputadas...

¿Sí, diputada?...

Dip. María Gabriela Cázares Blanco:

Nada más para hacer un comentario. Me parece bien que se considere que no sean excesivas las tareas porque, al final de cuentas, pues muchas veces resulta poco efectivo para el aprendizaje de los niños, y más bien los hartamos de la escuela, antes que motivarlos a aprender de forma autónoma.

Sin embargo, me gustaría mencionar, pues que no puede ser de forma indiscriminada, habla de las horas de clase y de trabajo, pero por ejemplo, para los niños de preescolar y de primaria, en otros países reconocidos por sus sistemas educativos eficientes, eficaces, pues sí hay esta limitación, pero ,por ejemplo, en China, que es uno de los más reconocidos al respecto, pues sí se señala que para preescolar y primaria no haya tareas; pero para secundaria se limite a un máximo de una hora y media al día.

Creo que lo más adecuado, en todo caso, con todo respeto, no sé si el compañero lo quiera considerar, lo dejo a tu consideración, Ernesto, pues sería poner así como un tope, ¿no? No que no haya, porque las tareas, por otra parte, pues también ayudan a crear buenos hábitos de orden, de responsabilidad, nos ayudan a los estudiantes también a que aprendan a organizar su tiempo.

Tiene otros beneficios además de lo académico, pero cuando no son excesivas; entonces yo sugeriría, más que decir que no haya, pues que se indique si para preescolar, primaria, por ejemplo, tal vez no haya, porque además en esa etapa hay otras actividades más importantes para el desarrollo del niño; y para secundaria, pues que esté limitado a cierto número de horas al día, al igual que en los niveles superiores en los que, además, se supone que ya el estudiante debe ser mucho más autónomo, ¿no?

En el caso, por ejemplo, de Finlandia y de Canadá, pues también se han ido eliminando las tareas, nada más que no podemos dejar de ver, pues, que el sistema educativo de esos países también tiene muchas otras ventajas que todavía no tenemos en México. Si, simplemente eliminamos las tareas, pero

no hemos fortalecido el resto de las estrategias, pues creo que en vez de ser un beneficio académico, puede ser que nos lleve todavía más abajo. **Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Diputado Ernesto?...

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Comentar que la propuesta es nada más para primaria y preescolar. Obviamente, en secundaria sí ya es otra dinámica, porque ya hay mayor conciencia; entonces la propuesta es para primaria, preescolar; por eso no pedí que fuera de urgente y obvia resolución, pedí que se turne comisiones para que juntos lo podamos enriquecer.

Presidenta:

Bien diputado, Gracias.

Túrnese a la Comisión de Educación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se retira por su proponente.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Baltazar Gaona García*

Gracias:

**Yo sí estoy a favor de las tareas
y de la investigación para todos:**

El tema que presento el día de hoy se deriva de varias reuniones y de varias entrevistas que he tenido con ciudadanos del municipio de Tangancícuaro, y entonces este exhorto que presento el día de hoy pues atiende esas inquietudes de los pobladores del municipio. Y lo hago de la siguiente manera:

El Lago de Camécuaro, perteneciente al Municipio de Tangancícuaro, tiene una superficie casi de seis hectáreas, y está considerado en la categoría de Parque Nacional, esta categoría la tiene desde el 11

de marzo de 1941, y el lago es alimentado por varios manantiales de agua cristalina ubicados al sur del mismo y, a su vez, este lago alimenta con sus aguas al río Duero, el cual es un importante afluente de agua para el río Lerma.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza tiene diversas categorías para clasificar las zonas de importancia, de acuerdo a su importancia ecológica, y una de las categorías es precisamente la categoría de Parque Nacional. Esta categoría tiene como característica principal que el lugar se preserve lo más semejante posible a un área silvestre, tanto en tamaño y en sus características, y su objetivo principal es para que se protejan los ecosistemas del lugar, y recalco: la finalidad es que se protejan los ecosistemas del lugar.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en dicho parque habitan más de 140 especies de plantas y animales, de las cuales siete se encuentran protegidas dentro de la norma NOM/59, y es que la vegetación y las especies animales que ahí coexisten tienen una gran importancia ecológica para la región, ya que en el lugar se encuentra el conocido pato real, el pato de collar mexicano, la serpiente de cascabel cola negra y la serpiente coralillo, por mencionar algunas.

No menos importante es el paisaje que tiene el Lago de Camécuaro, donde las caprichosas formas de los árboles se levantan y, a la vez, se incrustan en el mosaico turquesa de las aguas cristalinas. Al ser este un sitio de gran importancia ecológica, cualquier obra civil que se realiza en el lugar requiere de la manifestación de impacto ambiental, de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

Este es un documento técnico que realizan los biólogos, geólogos y personas profesionales afines. Es un instrumento de política ambiental que tiene como objetivo prevenir, mitigar y restaurar daños al medio ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir los efectos negativos en el medio ambiente y en la salud humana.

En él se describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto, con la finalidad de identificar y evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras puedan causar al medio ambiente, así como definir y proponer medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones.

Este estudio se presenta ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su evaluación y posible autorización. Pues bien, desde el pasado mes de agosto, el Ayuntamiento de Tangancícuaro decidió iniciar una serie de obras civiles dentro del Parque Nacional Lago Camécuaro, sin dar a conocer a los ciudadanos del municipio de Tangancícuaro los estudios de impacto ambiental, por lo que varios ciudadanos están preocupados por los posibles daños que se puedan causar al ecosistema del parque.

Ante la preocupación de los habitantes del municipio de Tangancícuaro, en múltiples ocasiones los ciudadanos han solicitado a la Presidencia del Ayuntamiento una audiencia con quien encabeza la Administración Municipal, a efecto de que se les dé toda la información relacionada al proyecto que están ejecutando en las inmediaciones del Lago de Camécuaro, claro, por parte de la Administración, ya que al momento no han sido atendidas sus demandas.

Es por ello que acudieron con el de la voz, en cuanto a Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para que sus peticiones sean escuchadas por las autoridades estatales y municipales, a quienes el día de hoy, de manera muy respetuosa, estoy exhortando.

Recordemos todas las autoridades, desde el ámbito de nuestras competencias, debemos garantizar a los ciudadanos el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, de los cuales son titulares, y que están consagrados en nuestra Carta Magna. Es decir, el Presidente Municipal de Tangancícuaro está obligado, mediante mandato constitucional, a garantizar el derecho de audiencia de los ciudadanos, así como el acceso a la información, y también a cuidar el medio ambiente en beneficio de sus gobernados, para un sano desarrollo y bienestar, privilegiando y garantizando el Estado de Derecho.

Como servidores públicos electos por sufragio de los ciudadanos, tenemos la obligación de escuchar a nuestros representados y atender sus demandas, por lo que, de manera muy respetuosa, quiero presentar este exhorto con la intención de que el Presidente Municipal de Tangancícuaro pueda atender todas las inquietudes de los ciudadanos del municipio, que les pueda dar y dotar de toda la información necesaria, dar a conocer el proyecto y, bueno, pues, básicamente atenderlos, darles toda la información, para que la sociedad esté tranquila y, sobre todo, para que en ellos conste el buen cuidado del medio ambiente, y de la flora y la fauna que ahí coexisten en este Parque Nacional tan importante.

Entonces, básicamente así de sencillo, lo único que estamos pidiendo y exhortando, de manera muy respetuosa, es que el Presidente Municipal pueda atender a todos los ciudadanos. Sé que ya lo ha hecho, sé que de alguna manera ha tratado de dar información a los ciudadanos, pero aun así, existen más ciudadanos que requieren ser atendidos, y por eso de manera respetuosa busco con esto exhortar al Presidente, para que siga en esa dinámica de seguir atendiendo a los ciudadanos.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

¿Diputado Ernesto?...

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Felicitar a mi compañero, porque es un tema que ha estado en polémica ya hace rato, y si me permite escribirlo; pero, además, es importante, luego hay alcaldes que con algunas obras pretenden tener buenas acciones, pero muchas veces, si no se hacen con las investigaciones adecuadas, sí pueden perjudicar, y hay dictámenes donde sí dicen que sí podría perjudicar el que siga bajando el agua. Entonces, pues, que me permita suscribirlo, y ojalá pueda haber atención por parte del alcalde y de las autoridades competentes.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputada Ivonne?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Gracias, también para para analizar mi voto a favor. También decir que, bueno, que las bellezas naturales que tenemos en nuestro Estado se deben cuidar, restaurar y difundir, para que más personas puedan disfrutar de lo que tenemos en Michoacán. Pero esa conservación y restauración debe hacerse de manera transparente, que se sepa de manera detallada el destino de los recursos.

De igual manera, se debe hacer apegado a la ley, y solicitar los permisos pertinentes, cuidar, proteger y preservar el medio ambiente, más cuando se trata de un espacio natural. Apelo al buen entendimiento y conciencia del responsable de las obras en el Lago de Camécuaro para que se cuide esta belleza natural,

y que podamos disfrutar por más años, además de continuar generando el empleo para habitantes de la zona. **Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Michoacán, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, evalúe en materia de impacto y riesgo ambiental los proyectos, obras y acciones que se están ejecutando en el Parque Nacional Lago de Camécuaro, Municipio de Tangancicuaro, del Estado de Michoacán.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección al Ambiente, que en el ámbito de sus competencias realice la investigación sobre las denuncias ciudadanas realizadas en relación a la falta de cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental en las obras y actividades que se están realizando en el Parque Nacional Lago de Camécuaro, Municipio de Tangancicuaro, del Estado de Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, para que informe a esta Soberanía en relación a los permisos ambientales con los que cuenta para estar ejecutando las obras y actividades en el Parque Nacional Lago de Camécuaro, con la finalidad de garantizar la mitigación los efectos adversos al equilibrio ecológico por el desarrollo de dichas obras.

Así mismo, se exhorta al Titular de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, a efecto de que garantice el pleno goce de los derechos humanos de los ciudadanos de dicho municipio y sean atendidas sus solicitudes de información en relación a las obras civiles que está ejecutando la Administración Municipal.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a efecto de que se adjunte al acuerdo la exposición de motivos para conocimiento de los entes públicos exhortados.

MORELIA, MICHOACÁN, a 17 de noviembre del 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Diputada Mónica, ¿desea hacer uso de la voz?...

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique			
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel		en contra	
Valdez Pulido Mónica Estela		en contra	
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			abstención
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío		en contra	
Isauro Hernández Eréndira			
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita		en contra	
Alemán Sierra Seyra Anahí		en contra	
Zurita Ortiz Víctor Hugo		en contra	
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet			
Hernández Peña J. Jesús		en contra	

Hernández Iñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
Ríos Torres María Guillermina		<i>en contra</i>	
Flores Adame Samanta		<i>en contra</i>	
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela		<i>en contra</i>	
Hernández Morales Liz Alejandra			
Cazares Blanco María Gabriela	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta			<i>abstención</i>
TOTAL	7	11	2

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Siete votos a favor, once en contra y dos abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable...

A ver, Segunda Secretaría, ¿puede pasar lista otra vez para ver si tenemos quórum, por favor?...

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Iñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita,

Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, la de la voz [Pérez Campos Mónica Lariza], Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado falta de tomar asistencia?...

Le informo, diputada: Está la asistencia de veinte diputados. No hay quórum para que siga la sesión.

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Gracias, Presidenta. Le pediría, si no tiene inconveniente, en el marco del *Día de la No Violencia*, y por respeto al doctor Ignacio López, invitado especial, si me permitiría hacer un posicionamiento en tribuna, antes de que declare, pues que se cierra la sesión.

Presidenta:

Claro que sí, diputada. Pero todavía no terminamos.

Invitamos a los diputados que están aquí atendiendo afuera, pasen, por favor...

En tanto, se declara un receso de cinco minutos. [Timbre]

[RECESO: 14:50-14:58 HORAS]

Presidenta:

Esta Presidencia da la bienvenida al doctor Ignacio López Villaseñor, invitado especial de la diputada Daniela de los Santos Torres. Bienvenido.

¿Sí, diputada?...

Dip. María Gabriela Cázares Blanco:

Nada más quisiera hacer un comentario. Creo que sería bueno que todos hiciéramos un esfuerzo para cumplir con lo que es nuestro trabajo, y hacerlo de manera puntual, porque constantemente estamos empezando demasiado tarde. Y ahora, además, con esta situación de que hemos tenido que estar rectificando el quórum porque no tenemos cumplimiento en ese sentido, o el día de hoy iniciamos más de una hora y media

tarde. Entonces yo quisiera pedirles, compañeros, compañeras, yo sé que a todos se nos ha hecho tarde en alguna ocasión, a mí misma también, y no es pretexto; pero creo que se nos ha venido haciendo una mala costumbre, yo quisiera pedirles que tomemos esto en cuenta, por respeto al tiempo de los demás y sobre todo de la ciudadanía, que estamos cobrando un sueldo y no estamos cumpliendo cabalmente, porque ni siquiera somos capaces de llegar temprano. Entonces pedirles que hagamos un esfuerzo en ese sentido. **Nada más eso. Gracias.**

Presidenta:

Tiene razón, diputada. Y también felicitar a los diputados que siempre llegan temprano. Es una imagen... la diputada Guillermina, que son los primeros siempre... También a todos los que permanecen aquí, a veces hasta sin ir al baño, sin comer... De veras que muchas felicitaciones... Y a la prensa que siempre está aquí, también ellos.

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista para ver si tenemos quórum.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lysette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cázares Blanco María Gabriela, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isaura Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, la de la voz [Pérez Campos Mónica Lariza], Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta: Tenemos veintiún diputados presentes. Hay quórum para seguir la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por minutos- a la diputada Daniela de los Santos Torres, a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Daniela de los Santos Torres*

Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados; representantes de los medios de comunicación.

Amable público que nos acompaña:

El día de mañana, 25 de noviembre, se conmemora el *Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra la Mujer*. ¿Cuál es la razón de tener un día como este en el Calendario Cívico internacional? ONU MUJERES nos proporciona algunos datos.

Una de cada tres mujeres se ve afectada por algún tipo de violencia de género en el mundo. Cada 11 minutos, una mujer o niña muere asesinada por un familiar. En 2021, más de cinco mujeres o niñas fueron asesinadas cada hora por su pareja o alguien de su familia.

Desde que comenzó la pandemia, siete de cada diez mujeres creen que el abuso verbal o físico por parte de la pareja se ha vuelto más común. Seis de cada diez personas consideran que el acoso sexual en los espacios públicos ha empeorado. Las mujeres más jóvenes de entre 18 y 49 años son el grupo más vulnerable. Casi una de cada dos de ellas se ha visto afectada. En todo el mundo, 245 millones de mujeres y niñas de 15 o más han sido sometidas a violencia sexual o física, a manos de su pareja en los últimos 12 meses.

Así podríamos seguir citando datos desalentadores, pero estos pocos datos que les comparto son suficientes para darnos cuenta de que, en vez de avanzar, retrocedemos. Las estimaciones del

estudio, denominado *Midiendo la pandemia de sombra*, indican que debido a la emergencia sanitaria se ha exacerbado la violencia contra las mujeres en las esferas pública y privada.

¿Qué está pasando? ¿Por qué se han dejado de fomentar los valores universales en niñas y niños? ¿Por qué se le invierte tan poco a la salud mental? Sin duda, son cuestionamientos que nos tienen que hacer pasar a la acción y destinar recursos, generar políticas públicas y leyes que fomenten una sana convivencia social.

El motivo de un posicionamiento de esta naturaleza no puede recaer exclusivamente en referencias, o datos, o estadísticas. Por eso, con respeto, tristeza y cariño, me permito expresar mis más sinceras condolencias a todas las familias que han perdido una hija, hermana, madre o amiga por razones de género...

[Se conmueve]

...Especialmente saludo con gran aprecio al doctor Ignacio López Villaseñor, aquí presente, él y su esposa Martita son los papás de una joven extraordinaria, nuestra querida Yuni: alegre, positiva, inteligente, y que tan solo con su presencia te hacía sentir paz, una joven que a sus 24 años la secuestraron, le quitaron sus sueños y después su vida...

Me atrevo a mencionarla, por nombre y apellidos, con permiso de su papá y de su mamá, porque las víctimas de violencia son mujeres con familia, amigos, proyectos, risas. No son un número en un reporte estadístico.

La violencia contra la mujer tiene nombres y apellidos. Yunuén López Sánchez, mujer, hija, hermana, amiga, destacada estudiante, abogada y activista social, fue parte de mi equipo de trabajo, y el día de hoy, a casi tres años de su secuestro y asesinato, merece, merece ser recordada en esta la más alta tribuna del Estado de Michoacán, como esa michoacana brillante que fue, esa joven que tenía luz propia y que vivirá por siempre en nuestros corazones.

Ponerle rostro a la violencia significa reconocer el sufrimiento de su familia, que comenzó con una desaparición, pero se multiplicó con el tiempo y durante el proceso judicial.

Hoy, gracias a Dios, ellos han encontrado un poco de luz dentro del calvario que significa la muerte de

una hija. Un mínimo alivio. Y es que el responsable fue sentenciado a cien años de prisión en el pasado mes de septiembre.

Entiendo y reconozco que nuestro sistema de justicia está lejos de ser el que necesitamos como sociedad; pero también creo que las leyes y reformas que avanzan en contra de la violencia contra las mujeres, poco a poco abren brecha.

No quiero dejar de reconocer y alentar la lucha que la familia de Yuni ha dado desde enero de 2020, porque esta sentencia de segunda instancia es un gran paso para alcanzar la justicia, y demuestra que el trabajo de la Fiscalía y del Poder Judicial de Michoacán han sido adecuados en este caso; pero también es un caso de esperanza para muchas familias que buscan la misma justicia.

Por lo anterior, desde aquí envío mi más amplio reconocimiento a estas dos autoridades responsables de la impartición de justicia en nuestro Estado.

Doctor Nacho, reconozco y admiro el valor para estar aquí. Agradezco sinceramente que hayan confiado en mí para ser portavoz del caso de Yuni, y que su muerte no sea en vano. Que sigamos luchando por los ideales de nuestra querida Yuni, por un mundo más justo y más seguro.

No hay nada que pueda decir que alivie el dolor que representa la ausencia de Yuni, a casi tres años de tan repudiable crimen. Pero también estoy segura que no olvidaremos, y de que su partida no será parte de la cifra negra de impunidad. Les aseguro que todas mis compañeras y compañeros diputados acompañan su dolor, y seguiremos trabajando para hacer lo que nos toca desde el Congreso del Estado. Personalmente, saben que cuentan conmigo, que Yuni cuenta conmigo y que los seguiré acompañando todo el tiempo que sea necesario.

**Yuni está presente.
Muchas gracias por su atención.**

[Aplausos]

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz – hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza*

**Muchas gracias, Presidenta.
Con el permiso de mis compañeras
y compañeros diputados.
Y saludar todavía al auditorio
que nos hace el favor de estar aquí:**

Fue en 1999 cuando la Asamblea General de la ONU estableció el 25 de noviembre de cada año como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Para recordar entonces el cruel y cobarde asesinato de las hermanas Mirabal, por parte de la policía secreta durante el régimen dictatorial, allá en la República Dominicana, a 62 años de ese trágico noviembre de 1960, cuando aparecieron en un barranco los cuerpos destrozados de Minerva, María Teresa y Patricia Mirabal al interior de una camioneta, desde esta la máxima tribuna del pueblo de Michoacán, nos unimos al pesar, las condolencias, pero también a condenar la violencia que todavía se ejerce en contra de las mujeres y, peor aún, cuando en algunos espacios se ocupa al aparato estatal, en todo o en parte, con el fin de perpetrar estos actos que por naturaleza son canallas.

Recordemos cuando en 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso González y otras, en el campo algodonerero contra México, define a los feminicidios como los homicidios de mujeres por razones de género, considerando que estos devienen de una situación estructural y de un tema que es eminentemente social y cultural, y que lastimosamente está enraizado en las costumbres y en las mentalidades.

El 27 de junio del 2016 se emite aquí la declaratoria de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado. Desde 2018 se han conmemorado a las víctimas de feminicidio en Michoacán, pero no fue sino hasta marzo del año pasado cuando se firmó el decreto para que en noviembre de cada año sea agregado al Calendario Civil de Michoacán, como *Día de Luto Estatal y Conmemoración por todas las Mujeres Víctimas de Feminicidio*, para nombrar y reconocer la lamentables situación que, insisto, todavía prevalece respecto a la violencia contra las mujeres.

Si bien es cierto que ha habido avances importantes contra las víctimas de feminicidio en nuestro Estado, también decimos con contundencia que no ha sido suficiente.

En el caso de México, las cifras de violencia dicen que durante los últimos años, México ha incrementado sus números. La organización México Unido Contra la Delincuencia habla de hasta 82 personas asesinadas diariamente. En el Estado de Michoacán también los últimos años han sido afectados con esta situación.

Por algunos tiempos hemos sido foco de atención por los altos índices de estos hechos violentos que ponen en riesgo la seguridad de miles de michoacanas y, por supuesto, de sus familias.

La organización civil México Unido Contra la Delincuencia señala que desde el año 2016 se registraron más de 2000 homicidios y feminicidios mensuales en todo el territorio nacional.

A principios de marzo de esta anualidad, la propia Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo del Gobierno de Michoacán reconoció esta ola de homicidios dolosos de mujeres, a nivel nacional. Es más, muchas víctimas del desplazamiento forzado y por violencia en Michoacán son mujeres.

Esta, la figura del feminicidio, es la más aberrante y expresión de violencia contra las mujeres. El feminicida, dicen los estudios de expertos, que obedece todavía a un contexto de cultura machista y misógina que se encuentra arraigada en parte de la población. Pero también tiene que ver con otra serie de factores de orden social, económico y hasta político, como son la propia discriminación por razón de género, por condición social, edad, etnia, impunidad, entre otros, que vulneran el derecho de las mujeres y que ponen en peligro su vida y les causan la muerte.

Uno de los principales postulados de la izquierda en México es el apoyo para los sectores y grupos vulnerables, y todavía más, con las de mayor carencia. Reconocemos en todo momento el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, su observancia, vigencia y su promoción, que debe ser una tarea fundamental y parte de esta nueva cultura que debemos promover entre todos, no solo con los dichos, sino con los hechos y el ejemplo.

El Partido del Trabajo y sus integrantes nos unimos a las miles de mujeres y niñas que han sido víctimas de maltratos físicos, psicológicos, y que en algunos casos y, a consecuencia de ello, han perdido la vida. También nos unimos a las víctimas sobrevivientes, a las familias de todas ellas, las que luchan continuamente por el reconocimiento de sus

derechos; a las activistas responsables en continua lucha por cambiar su propia historia de vida.

Tenemos, sin duda, desde nuestra trinchera, la posibilidad de hacer mucho. Por ejemplo: ofrecer un presupuesto digno para los asuntos de igualdad de género, invertirle sin escatimar esfuerzo en el empoderamiento de las mujeres desde una temprana edad; establecer relaciones de género entre niñas y niñas, donde el respeto sea una de las premisas; también la no violencia y la no discriminación.

Desde la educación básica, podemos y debemos reforzar los temas de salud y derechos reproductivos, el aumento de la participación y liderazgo político y económico de las mujeres.

Reconocemos también en esta *Legislatura de la Inclusión* el esfuerzo de todas las fuerzas políticas para impulsar las reformas que eleven las sanciones y castigos a los feminicidas y para empujar que se agilicen los procesos de investigación.

Debemos dar acompañamiento a todas estas mujeres que rompen el silencio y que buscan protección sin juzgar, sin culpabilizar a las víctimas por motivos absurdos de vestimenta, sobriedad, modo y lugar, pues entendemos que el único responsable es el autor de la violencia.

Procuremos que cada mujer violentada tenga acceso a una justicia pronta y expedita. Pongamos entre todas y todos un alto al maltrato de quienes tienen -lo decía aquí Daniela- nombre y apellido, nuestras madres, nuestras hermanas, nuestras hijas, amigas y compañeras.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]**

Buen provecho.

CIERRE: 15:19 horas..





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



